

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 03 de diciembre del 2011.

No. 97

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 484-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los incisos C) y D) del punto 4, sobre Traslación de Dominio de Bienes inmuebles, del Capítulo I, De los Impuestos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2011; se reforma el inciso f), recorriendo su contenido actual y subsecuente, y se adiciona un inciso h), del numeral uno, de la Sección IV, De los Montos de la Inversión, del Capítulo III, del Título III, correspondiente a los Estímulos Municipales, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el Ejercicio Fiscal 2011.

Pág. 6747

-0-

DECRETO No. 488-2011 I P.O., por medio del cual se reforma el Decreto No. 12-2010 I P.O., en lo relativo a la composición de la comisión de dictamen legislativo de Ciencia y Tecnología que integra el Honorable Congreso del Estado; se reforma el Decreto No. 481/2011 I P.O., en lo referente a la conformación de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Pág. 6748

-0-

DECRETO No. 490-2011 I P.O., por medio del cual se autoriza la ampliación de la licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al Diputado Héctor Elías Barraza Chávez, por el término de hasta seis meses renunciables contados a partir del 29 de octubre del 2011.

Pág. 6749

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. SECyD-022-2011, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga el reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudio del tipo superior, nivel licenciatura denominados: "Licenciatura en Arquitectura", que imparte el plantel educativo "Isthmus Norte Escuela de Arquitectura y Diseño de América Latina y el Caribe", propiedad de la persona moral "Isthmus Norte Escuela de Arquitectura y Diseño América Latina y el Caribe, S.C." ubicado en ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 6750

-0-

ACUERDO No. SECyD-023-2011, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel maestría denominado: "Maestría en Pedagogía", que imparte el plantel educativo "Instituto de Pedagogía Crítica", propiedad de la persona moral "Centro de Posgrado y Estudios Interdisciplinarios, S.C.", ubicado en ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 6754

-0-

ACUERDO No. SECyD-024-2011, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel maestría denominado: "Maestría en Pedagogía", que imparte el plantel educativo "Instituto de Pedagogía Crítica", propiedad de la persona moral "Centro de Posgrado y Estudios Interdisciplinarios, S.C.", ubicado en ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 6759

-0-

ACUERDO No. SECyD-025-2011, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel doctorado denominado: "Doctorado en Pedagogía Crítica", que imparte el plantel educativo "Instituto de Pedagogía Crítica", propiedad de la persona moral "Centro de Posgrado y Estudios Interdisciplinarios, S.C.", ubicado en ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 6763

-0-

ACUERDO No. SECyD-027-2011, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel doctorado denominado: "Doctorado en Pedagogía Crítica", que imparte el plantel educativo "Instituto de Pedagogía Crítica", propiedad de la persona moral "Centro de Posgrado y Estudios Interdisciplinarios, S.C.", ubicado en ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 6768

-0-

Acuerdo No. 145 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., por el que se aprobó adicionar los artículos 82 bis y 88 bis, así como reformar los artículos 84 y 106 que contiene el tabulador, en el cual se modifica la tarifa del costo de la infracción con clave VIII-13 y se adiciona la infracción con clave IX-17, del Reglamento de Tránsito de dicho Municipio.

-0-

Pág. 6773

Acuerdo No. 146 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el que se autoriza la Transferencia de Partidas del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011, para dicho Municipio.

-0-

Pág. 6775

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de multas federales no fiscales que celebran el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Santa Bárbara.

-0-

Pág. 6782

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes del Municipio de Chihuahua, Chih.

-0-

Pág. 6785

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública No. ICBS-P-28-11, relativa a la adquisición de uniformes y calzado de invierno destinado para el personal sindicalizado de los centros hospitalarios y oficinas centrales, unidades dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud.

-0-

Pág. 6786

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del mes de noviembre de 2011.

-0-

Pág. 6787

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LIE-12-2011-035, relativa a la adquisición de uniformes para el personal administrativo femenino de la UACJ, Segunda Convocatoria.

-0-

Pág. 6788

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

AVISO del procedimiento relativo a la reelección o no del Licenciado JUAN JAVIER CORNEJO PAEZ, en el cargo de Juez de Tribunal Oral del Distrito Judicial Morelos, con competencia en los Distritos Judiciales Bravos, Galeana y Manuel Ojinaga.

-0-

Pág. 6789

AVISO del procedimiento relativo a la reelección o no del Licenciado ENRIQUE MORALES VENEGAS, en el cargo de Juez de Tribunal Oral del Distrito Judicial Benito Juárez, con competencia en los Distritos Judiciales Guerrero, Rayón y Arteaga.

-0-

Pág. 6789

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

LINEAMIENTOS de la Comisión Municipal del Proyecto de Pavimentación Masiva del Municipio de Juárez.

-0-

Pág. 6790

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública LPOP-07-2011-LE, relativa a la pavimentación de la Calle Vicente Guerrero, en Colonia El Alamito.

-0-

Pág. 6791

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública LPOP-08-2011-LE, relativa a la pavimentación en Ave. de las Torres, en colonia Campesina.

-0-

Pág. 6792

PRESIDENCIA MUNICIPAL IGNACIO ZARAGOZA, CHIH.

MODIFICACIONES al Presupuesto de Egresos del año 2011.

-0-

Pág. 6793

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

-0-

Pág. 6799 a la 6835

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
484/2011 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los incisos C) y D) del punto 4, sobre Traslación de Dominio de Bienes inmuebles, del Capítulo I, De los Impuestos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2011, para quedar redactado de la siguiente manera:

4. Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

.....
.....
.....

a).
b).

c). Tratándose de prescripción positiva en atención a la fracción VIII del artículo 157 el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados a predios rústicos, así como a las casas-habitación, que no exceda de los 190 salarios mínimos vigentes elevados al mes.

d). De la trasmisión de la propiedad que derive de las herencias, de conformidad con la fracción I del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, si la sucesión de los bienes se hacen a favor del cónyuge que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendiente o descendiente entre el autor de la sucesión de las personas declaradas herederos. En el caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

.....
.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el inciso f), recorriendo su contenido actual y subsecuente, y se adiciona un inciso h), del numeral uno, de la Sección IV, De los Montos de la Inversión, del Capítulo III, del Título III, correspondiente a los Estímulos Municipales, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el Ejercicio Fiscal 2011, para quedar redactados de la siguiente manera:

**SECCIÓN IV
DE LOS MONTOS DE LA INVERSIÓN**

1).- Inversionistas Foráneos y locales:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...

f) Impuesto Sobre Traslación de Dominio deducción del 100%

g) Inversión mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) comprobables.

- h) Generación mínima de 50 empleos permanentes demostrables con liquidaciones del I.M.S.S., como lo establece la Ley Federal de Trabajo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
488/2011 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Decreto No. 12/2010 I P.O., en lo relativo a la composición de la comisión de dictamen legislativo de Ciencia y Tecnología que integra el Honorable Congreso del Estado, para quedar de la siguiente manera:

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESIDENTE: DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN
SECRETARIO: DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN
VOCAL: DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ
VOCAL: **DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Decreto No. 481/2011 I P.O., en lo referente a la conformación de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, la cual queda integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTA: DIP. BRENDA RÍOS PRIETO
SECRETARIA: DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
VOCAL: **DIP. RENÉ FRANCO RUIZ**
VOCAL: DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO
VOCAL: DIP. FERNANDO MENDOZA RUIZ

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
490/2011 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza la ampliación de la licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al Diputado Héctor Elías Barraza Chávez, por el término de hasta seis meses renunciables contados a partir del 29 de octubre del 2011.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del 29 de octubre del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Continúa en ejercicio de sus funciones el Diputado Suplente José Alfredo Ramírez Rentería, hasta la conclusión de la licencia.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. RÚBRICA. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. RÚBRICA. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. RÚBRICA.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO NÚMERO SECyD-022/2011, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN ARQUITECTURA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C." UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE CON FECHA 30 DE JUNIO DEL 2009, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE FECHA 15 DE ENERO DE 2008, DE LA PERSONA MORAL "ISTHMUS NORTE, ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ARQ. ARMANDO VALENZUELA ZAMORA, PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN ARQUITECTURA**", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS TRIMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**ISTHMUS NORTE, ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**", UBICADA EN AVENIDA AALDAMA NÚMERO 810, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "ITSHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.", Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL C. ARQ. ARMANDO VALENZUELA ZAMORA, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE PLANTEL, CON NÚMERO 28,555, VOLUMEN 1203, DE FECHA 16 FEBRERO DEL 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO, POR LICENCIA DE SU TITULAR, EL LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, INSCRITA BAJO EL NUMERO 53, A FOLIOS 96, DEL LIBRO 112, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

III.- QUE LA PERSONA MORAL ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ARQ. ARMANDO VALENZUELA ZAMORA, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LAS PERSONAS MORALES POR UNA PARTE, INMOBILIARIA MEDUSA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL DOCTOR HERNÁN DUARTE MAYNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C., POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL ARQUITECTO ARMANDO VALENZUELA ZAMORA, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARÍA PÚBLICA POR LICENCIA DE SU TITULAR, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, REGISTRADO EN EL VOLUMEN CATORCE DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA, BAJO EL NÚMERO 16613, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2009.

IV.- QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 866/2008, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN ARQUITECTURA**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN

SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN NÚMERO 973/2008, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**" CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL "ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL EL C. ARQ. ARMANDO VALENZUELA ZAMORA, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL "ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.", Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN ARQUITECTURA**", QUE SE IMPARTE EN CICLOS TRIMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA ALDAMA, NÚMERO 810, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE", QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR EL PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ARQ. ARMANDO VALENZUELA ZAMORA, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO

DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN ARQUITECTURA**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “**ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DEL REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “**ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN ARQUITECTURA**”, Y QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “**ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.**” RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA PERSONA MORAL “**ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.**”, PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO “**ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA PERSONA MORAL “**ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.**”, PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA**

Y DISEÑO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE", QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- LA PERSONA MORAL "ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, S.C.", PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**ISTHMUS NORTE ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**", DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "**LICENCIATURA EN ARQUITECTURA**", TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO 2009.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO QUEDA CONDICIONADO A LA ACEPTACIÓN DE 12 ALUMNOS POR GRUPO EN CADA AULA, LIMITADO A DOS INSCRIPCIONES DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO POR AÑO; ASÍ COMO SE LE OTORGA EL PLAZO AL MES DE AGOSTO DE 2012 PARA QUE REALICE EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO.

DÉCIMO OCTAVO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 02 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-023/2011, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: "MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.", UBICADO EN CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- QUE CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2008, LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. RIGOBERTO MARTÍNEZ ESCÁRCEGA, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: **“MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA”**, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS TETRAMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA”**, UBICADO EN CALLE EFRÉN ÓRNELES, NÚMERO 1406, COLONIA OBRERA, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 749/2008, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: **“MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA”**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

III.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 936/2008, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA”**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV.- QUE CON FECHA 09 DE MARZO DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECIBIÓ ESCRITO DEL DR. RIGOBERTO MARTÍNEZ ESCARCEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL **“INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA, S.C.”**, POR EL CUAL SOLICITÓ CAMBIO DE PROPIETARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

V.- QUE CON FECHA 02 DE JUNIO DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LEVANTÓ ACTA DE COMPARECENCIA A CARGO DEL DR. RIGOBERTO MARTÍNEZ ESCARCEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA, S.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA”**, QUIEN COMPARECE ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA PARA CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA, DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DENOMINADO **“MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA”**, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CICLO TETRAMESTRAL A FAVOR DE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADO ENTRE LAS CITADAS PERSONAS MORALES, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DOCUMENTO INSCRITO EN EL LIBRO VEINTIUNO PARA REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, BAJO EL NÚMERO 27657, CON FECHA 04 DE MARZO DE 2011.

VI.- QUE LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, ACREDITÓ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL **“CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.”**, Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 12814, VOLUMEN 220, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS EN CIUDAD CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 2, A FOLIOS 3, DEL LIBRO NÚMERO 153, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EFRÉN ORNELAS, NÚMERO 1406, COLONIA OBRERA, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SRA. JULIA ESTHER ENRÍQUEZ MARTÍNEZ Y POR LA OTRA EL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOCUMENTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 27656, DEL LIBRO 21 DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO EN LA PROPIA NOTARIA.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**” A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: “**MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA**”, QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE EFRÉN ORNELAS, NÚMERO 1406, COLONIA OBRERA, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAESTRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, PODRÁ OTORGAR DOCUMENTOS DE GRADO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE “**MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA**”, Y QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS

DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, RESPECTO DE LA MAESTRÍA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADO DE MAESTRÍA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: “**MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA**” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE 2009.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO QUEDA CONDICIONADO A LA ACEPTACIÓN DE 12 ALUMNOS POR GRUPO, DEBIDO AL TAMAÑO Y DIMENSIONES DEL INMUEBLE.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 02 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-024/2011, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: "MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.", UBICADO EN CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE CON FECHA 29 DE MARZO DE 2010, LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. RIGOBERTO MARTÍNEZ ESCÁRCEGA, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: "MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS TETRAMESTRALES Y MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA", UBICADO EN CALLE EFRÉN ORNELAS, NÚMERO 1406, COLONIA OBRERA, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 392/2010, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: "MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

III.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 400/2010, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE

CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV.- QUE CON FECHA 09 DE MARZO DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECIBIÓ ESCRITO DEL DR. RIGOBERTO MARTÍNEZ ESCARCEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA, S.C.", POR EL CUAL SOLICITÓ CAMBIO DE PROPIETARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

V.- QUE CON FECHA 02 DE JUNIO DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LEVANTÓ ACTA DE COMPARECENCIA A CARGO DEL DR. RIGOBERTO MARTÍNEZ ESCARCEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA, S.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO "**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**", QUIEN COMPARECE ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA PARA CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA, DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DENOMINADO "**MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA**", MODALIDAD MIXTA, CICLO TETRAMESTRAL A FAVOR DE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADO ENTRE LAS CITADAS PERSONAS MORALES, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DOCUMENTO INSCRITO EN EL LIBRO VEINTIUNO PARA REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, BAJO EL NÚMERO 27657, CON FECHA 04 DE MARZO DE 2011.

VI.- QUE LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, ACREDITÓ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.", Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 12814, VOLUMEN 220, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS EN CIUDAD CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 2, A FOLIOS 3, DEL LIBRO NÚMERO 153, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EFRÉN ORNELAS, NÚMERO 1406, COLONIA OBRERA, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SRA. JULIA ESTHER ENRÍQUEZ MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA EL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOCUMENTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 27656, DEL LIBRO 21 DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO EN LA PROPIA NOTARIA.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**" A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**" ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: “**MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA**”, QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE EFRÉN ORNELAS, NÚMERO 1406, COLONIA OBRERA CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, PODRÁ OTORGAR DOCUMENTOS DE GRADO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE “**MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA**”, Y QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, RESPECTO DE LA MAESTRÍA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADO DE MAESTRÍA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN “INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: “MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2010.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 02 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-025/2011, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: “DOCTORADO EN PEDAGOGÍA CRÍTICA”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.”, UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2010, LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. RIGOBERTO MARTÍNEZ ESCÁRCEGA, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: “**DOCTORADO EN PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS TETRAMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, UBICADO EN CALLE EFRÉN ORNELAS, NÚMERO 1406, COLONIA OBRERA, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 393/2010, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: “**DOCTORADO EN PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

III.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 400/2010, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV.- QUE CON FECHA 09 DE MARZO DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECIBIÓ ESCRITO DEL DR. RIGOBERTO MARTÍNEZ ESCARCEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA, S.C.**”, POR EL CUAL SOLICITÓ CAMBIO DE PROPIETARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

V.- QUE CON FECHA DOS DE JUNIO DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LEVANTÓ ACTA DE COMPARECENCIA A CARGO DEL DR. RIGOBERTO MARTÍNEZ ESCARCEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA, S.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, QUIEN COMPARECE ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA PARA CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DE TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO, DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DENOMINADO “**DOCTORADO EN PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CICLO TETRAMESTRAL A FAVOR DE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADO ENTRE LAS CITADAS PERSONAS MORALES, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DOCUMENTO INSCRITO EN EL LIBRO VEINTIUNO PARA REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, BAJO EL NÚMERO 27657, CON FECHA 04 DE MARZO DEL 2011.

VI.- QUE LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, ACREDITÓ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.”, Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 12814, VOLUMEN 220, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN

EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS EN CIUDAD CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 2, A FOLIOS 3, DEL LIBRO NÚMERO 153, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EFRÉN ORNELAS, NÚMERO 1406, COLONIA OBRERA, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SRA. JULIA ESTHER ENRÍQUEZ MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA EL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOCUMENTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 27656, DEL LIBRO 21 DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO EN LA PROPIA NOTARIA.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**” A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: “**DOCTORADO EN PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE EFRÉN ORNELAS, NÚMERO 1406, COLONIA OBRERA, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE

TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAESTRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C." Y LA INSTITUCIÓN "**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**", QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C." Y LA INSTITUCIÓN "**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN "**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE

EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, "**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**", PODRÁ OTORGAR DOCUMENTOS DE GRADO DE DOCTORADO A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE "**DOCTORADO EN PEDAGOGÍA CRÍTICA**", Y QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN "**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**", RESPECTO AL DOCTORADO AQUÍ RECONOCIDO, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA INSTITUCIÓN "**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**", DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADO DE DOCTORADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN "**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**", QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO "**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**", DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: "**DOCTORADO EN PEDAGOGÍA CRÍTICA**" TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2010.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 02 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-027/2011, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: "DOCTORADO EN PEDAGOGÍA CRÍTICA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.", UBICADO EN CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE CON FECHA 18 DE MARZO DE 2010, LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. RIGOBERTO MARTÍNEZ ESCÁRCEGA, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: "**DOCTORADO EN PEDAGOGÍA CRÍTICA**", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS TETRAMESTRALES Y MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**", UBICADO EN CALLE EFRÉN ORNELAS, NÚMERO 1406, COLONIA OBRERA, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 394/2010, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: "**DOCTORADO EN PEDAGOGÍA CRÍTICA**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

III.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 400/2010, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO

DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV.- QUE CON FECHA 09 DE MARZO DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECIBIÓ ESCRITO DEL DR. RIGOBERTO MARTÍNEZ ESCARCEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA, S.C.", POR EL CUAL SOLICITÓ CAMBIO DE PROPIETARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

V.- QUE CON FECHA DOS DE JUNIO DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ESTADO DE CHIHUAHUA, LEVANTÓ ACTA DE COMPARECENCIA A CARGO DEL DR. RIGOBERTO MARTÍNEZ ESCARCEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA, S.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO "**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**", QUIEN COMPARECE ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA PARA CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DE TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO, DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DENOMINADO "**DOCTORADO EN PEDAGOGÍA CRÍTICA**", MODALIDAD MIXTA, CICLO TETRAMESTRAL A FAVOR DE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADO ENTRE LAS CITADAS PERSONAS MORALES, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DOCUMENTO INSCRITO EN EL LIBRO VEINTIUNO PARA REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, BAJO EL NÚMERO 27657, CON FECHA 04 DE MARZO DEL 2011.

VI.- QUE LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, ACREDITÓ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.", Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 12814, VOLUMEN 220, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS EN CIUDAD CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 2, A FOLIOS 3, DEL LIBRO NÚMERO 153, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EFRÉN ORNELAS, NÚMERO 1406, COLONIA OBRERA, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SRA. JULIA ESTHER ENRÍQUEZ MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA EL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOCUMENTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 27656, DEL LIBRO 21 DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO EN LA PROPIA NOTARIA.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**" A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**" ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: “**DOCTORADO EN PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAESTRALES, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE EFRÉN ORNELAS, NÚMERO 1,406, COLONIA OBRERA CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- AFACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL

PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. DRA. SANDRA VEGA VILLARREAL, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, PODRÁ OTORGAR DOCUMENTOS DE GRADO DE DOCTORADO A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE “**DOCTORADO EN PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, Y QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, RESPECTO AL DOCTORADO AQUÍ RECONOCIDO, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADO DE DOCTORADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN “INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C., A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “INSTITUTO DE PEDAGOGÍA CRÍTICA”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DE ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: “DOCTORADO EN PEDAGOGÍA CRÍTICA”, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DOS DE ENERO DE 2011.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 02 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 28, Fracción I del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 145

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del año dos mil once, mediante la cual se aprobó adicionar los artículos 82 bis y 88 bis, así como reformar los artículos 84 y 106 que contiene el tabulador, en el cual se modifica la tarifa del costo de la infracción con clave VIII-13 y se adiciona la infracción con clave IX-17, del Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los once días del mes de noviembre del año dos mil once.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUHTEMOC, CHIH.**

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL MARIONI NÁJERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

-----C E R T I F I C A-----

----QUE EN EL LIBRO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO APARECE ASENTADA EL ACTA CELEBRADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ENTRE OTROS PUNTOS CONTIENE EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO.- SEGUNDO DE DICTÁMENES E INFORME DE COMISIONES.-----

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

El Regidor Rafael Díaz da lectura al dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda y Seguridad Pública, el cual dice:

H. AYUNTAMIENTO

Vista para dictaminar la solicitud enviada por el Jefe del Departamento de Tránsito y Vialidad Municipal, de modificaciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuauhtémoc.

Los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Hacienda y Seguridad Pública, después de la revisión correspondiente, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

Se propone que se aprueben las modificaciones solicitadas al Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuauhtémoc, en los términos expuestos por el Jefe del Departamento de Tránsito y Vialidad Municipal.

ATENTAMENTE

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION, HACIENDA Y SEGURIDAD PÚBLICA
 PROF. RAFAEL DIAZ CARRILLO L.C. CARMEN DIANA SAYTO G.
 Presidente de la Comisión de Gobernación Presidente de la Comisión de Hacienda
 C. ROSA MARIA CORRAL RAMIREZ
 Presidente de la Comisión de Seguridad Pública

Por los motivos expuestos en el dictamen anterior, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se aprueba la solicitud de modificaciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, para que se adicionen los Artículos 82 Bis y 88 Bis, así como para reformar el Artículo 84 y Artículo 106 que contiene el tabulador, en el cual se modifica la tarifa del costo de la infracción con clave VIII-13 y se adiciona la infracción con clave IX-17. Dichas modificaciones se transcriben a continuación:

Artículo 82 Bis.- Los vehículos pesados de grandes dimensiones no deberán ingresar a las zonas habitacionales o zona centro de las ciudades, debiendo en todo caso utilizar los periféricos que rodeen las mismas.

Aun cuando obtengan permiso del Departamento de Tránsito y Vialidad, para ingresar a dichas zonas restringidas para este tipo de vehículos, si derriban cables o postes, se les considerará causantes del hecho, aunque se cuente con la altura que se menciona en el Artículo 84.

ARTÍCULO 84.- Cuando la carga de un vehículo sobresalga longitudinalmente en su extremo posterior, se deberán fijar en la parte más sobresaliente indicadores de peligro y dispositivos preventivos a efecto de evitar accidentes, asimismo la altura máxima será de 4.20 metros, tomados en cuenta desde el piso a la altura de la carga.

ARTICULO 88 Bis.- se prohíbe estacionar vehículos destinados al servicio público de transporte colectivo urbano, especializado en pasajeros, de carga, acarreo de materiales, grúa o similares en zona habitacionales, toda vez que deberán contar con un corralón para el almacenamiento de los mismos, cuando no esté prestando el servicio particular y/o servicio público.

ARTÍCULO 106.- Para la imposición de infracciones a las disposiciones contenidas en este Reglamento, se sujetará la autoridad al siguiente tabulador, el cual está tasado en días de salarios mínimos vigentes en la zona "c".

VIII-13	ESTACIONARSE EN ZONA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	15.0
IX-17	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA EN ZONA HABITACIONAL	10.0

-----SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
 DOY FE.-----

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MANUEL MARIONI NÁJERA

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50 del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 146

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil once, mediante la cual se autoriza la Transferencia de Partidas del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011, para dicho Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.**

ASUNTO:

--- EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

CERTIFICA:

--- Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número treinta de fecha veintidós de septiembre del año dos mil once, entre otros, se tomó el siguiente:-----

ASUNTO NÚMERO SIETE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso autorización de la transferencia de partidas presupuestales entre funciones por cambio de prioridad del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2011. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente;

ACUERDO.- PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 10 y 11 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio fiscal del año 2011, se autoriza por este Honorable Ayuntamiento la Transferencia de Partidas Presupuestales entre funciones por cambio de prioridad, las cuales se especifican de la siguiente manera:

PROYECTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIÓN	
			DISMINUCIÓN	AUMENTO
TOTAL	602,180,310	616,430,310	166,908,500	181,158,500
REGIDORES	1,100,000	1,099,787	213	-
EQUIPO DE CLIMA PARA AREA DE REGIDORES	1,000,000	999,787	213	-
SECRETARÍA PARTICULAR	17,760	-	17,760	-
ADQUISICIÓN DE PROYECTOR PARA PRESENTACIONES	17,760	-	17,760	-
SECRETARÍA TÉCNICA	4,951,600	1,545,580	3,406,020	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	55,000	45,580	9,420	-
INFORME DE GOBIERNO	3,396,600	-	3,396,600	-
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	175,000	104,000	71,000	-
EQUIPO DE TRABAJO DE PRENSA	150,000	104,000	46,000	-
EQUIPO DE COMPUTO	25,000	-	25,000	-
COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE ZARAGOZA	15,000	-	15,000	-
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	15,000	-	15,000	-
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,661,314	1,578,308	83,006	-
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	95,000	21,994	73,006	-
IMPERMEABILIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	10,000	-	10,000	-
TESORERÍA MUNICIPAL	65,218,631	64,303,184	916,582	1,135
MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA INGRESOS	66,020	-	66,020	-
EQUIPO DE CÓMPUTO PARA RECAUDACIÓN VIALIDAD	49,500	-	49,500	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA RECAUDACIÓN VIALIDAD	21,900	-	21,900	-
ADQUISICIÓN DE ESCALERAS PARA RECAUDACIÓN VIALIDAD	2,000	-	2,000	-
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA RECAUDACIÓN VIALIDAD	16,000	-	16,000	-
MATERIAL PARA EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	7,200	-	7,200	-
RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	36,000	-	36,000	-
EQUIPO DE VIDEO PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	12,500	-	12,500	-
EQUIPO VEHICULAR PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	83,332	-	83,332	-
MANTENIMIENTO ÁREA JURÍDICA	31,000	-	31,000	-
MODULOS ATM	16,695	17,830	-	1,135
EQUIPO DE CÓMPUTO	9,260	3,546	5,714	-
MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	8,836	-	8,836	-
EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	46,995	36,865	10,130	-
OPERATIVO PREDIAL 2011	877,968	577,701	300,267	-
IMPERMEABILIZACIÓN DEL EDIFICIO DE CATASTRO	256,290	-	256,290	-
BATERIA DE RESPALDO PARA EQUIPO DE COMPUTO DE CATASTRO (EQUIPO DE COMPUTO Y SCANNER)	13,050	8,159	4,891	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	35,000	29,998	5,002	-
CONTRALORÍA MUNICIPAL	93,400	20,600	72,800	-
EQUIPO DE CÓMPUTO	50,400	20,600	29,800	-
CABLEADO DE RED	43,000	-	43,000	-

OFICIALIA MAYOR	9,295,050	12,367,421	724,229	3,796,600
REMODELACIÓN DE OFICINAS	275,000	-	275,000	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	98,600	-	98,600	-
EQUIPO DE CÓMPUTO	78,000	-	78,000	-
ADQUISICIÓN DE MULTIFUNCIONAL	20,000	-	20,000	-
EQUIPO DE VIDEO	34,200	-	34,200	-
EQUIPO DE COMUNICACIONES	4,000	3,061	939	-
REMODELACIÓN DE BODEGA DE PATRIMONIO MUNICIPAL	100,000	-	100,000	-
EQUIPO DE CÓMPUTO PARA DEPARTAMENTO DE VEHICULOS MUNICIPALES	32,790	-	32,790	-
EQUIPO DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS MUNICIPALES	1,899	-	1,899	-
MATERIAL PARA EL ÁREA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,600	-	6,600	-
MATERIAL PARA EL ÁREA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	2,520	-	2,520	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL	41,420	-	41,420	-
EQUIPO DE CLIMA PARA LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL	10,000	-	10,000	-
EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL	22,261	-	22,261	-
UTILES ESCOLARES	-	400,000	-	400,000
PROGRAMA CIUDAD JUÁREZ NUESTRA CASA	8,567,760	11,964,360	-	3,396,600
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA	7,310,695	23,570,212	275,173	16,534,690
LISTA DE RAYA CE RE SOL PARA INTERNOS DE BAJA PELIGROSIDAD	1,809,955	1,649,887	160,078	-
CIRCUITO CERRADO	56,798	44,583	12,215	-
EQUIPO DE EMERGENCIA	17,616	17,617	-	1
EXTRACTOR DE AIRE	58,130	53,158	4,972	-
LUPAS PROESIONALES	3,640	1,632	2,008	-
MANTENIMIENTO A LECTOR DE HUELLA	7,770	7,150	620	-
EQUIPO AUDIOVISUAL	47,040	46,265	775	-
EQUIPO DE CUIDADO INFANTIL	4,474	3,310	1,164	-
AIRES EVAPORATIVOS Y CALENTONES	16,284	11,116	5,168	-
RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CICERON LEYES	3,894	3,895	-	1
EQUIPO DE CLIMA PARA DISTRITO ALDAMA	5,057	4,715	342	-
EQUIPO MÉDICO Y ACCESORIOS	135,410	130,482	4,928	-
EQUIPAMIENTO PARA POLICÍA MONTADA Y CANINA	8,242	-	8,242	-
UNIDAD DE VENTANA PARA ESTACIÓN CHIHUAHUA	5,057	4,715	342	-
ADQUISICIÓN DE SOFTWARE	22,400	22,395	5	-
MOBILIARIO DE OFICINA	120,398	119,998	400	-
EQUIPO DE COMPUTO	12,788	23,748	-	10,960
BATERIAS DE RESPALDO	-	7,931	-	7,931
REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DEL DISTRITO DELICIAS	1,220,000	1,146,086	73,914	-
ADQUISICIÓN DE VEHICULOS	-	1,450,000	-	1,450,000
IMPERMEABILIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ACADEMIA DE POLICÍA	-	273,911	-	273,911
EQUIPAMIENTO PARA VEHICULO	-	74,472	-	74,472
MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES	-	14,250,000	-	14,250,000
PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	-	467,414	-	467,414
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	32,965,328	29,739,766	9,911,349	6,685,787
PROGRAMA SCUAM	194,704	123,063	71,641	-
EQUIPAMIENTO PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA	34,000	32,940	1,060	-
HERRAMIENTA PARA DIRECCIÓN DE LIMPIA	95,000	60,995	34,005	-
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO	1,000,000	932,988	67,012	-
MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE FUENTES MUNICIPALES	400,000	193,208	206,792	-
MAQUINARIA CHICA PARA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	1,000,000	868,200	131,800	-
PLANTAS TRATADORAS	900,000	851,292	48,708	-
MATERIAL ELÉCTRICO PARA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO	5,000,043	-	5,000,043	-
HERRAMIENTA PARA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO	297,439	297,440	-	1
MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ARBOTANTES	1,500,000	1,497,779	2,221	-
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE GABINETES DE CONTROL DE LA RED DE ALUMBRADO	5,000,000	2,183,440	2,816,560	-
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	4,250,000	4,249,050	950	-
SEÑALIZACIÓN VERTICAL	1,720,000	1,719,907	93	-
MANTENIMIENTO A LOS CONTROLADORES COMPUTARIZADOS DE SEMÁFOROS	850,000	500,000	350,000	-

REHABILITACIÓN DE OFICINA EN PANTEÓN SAN RAFAEL	130,000	87,000	43,000	-
EQUIPO PARA MANTENIMIENTO DE BARREDORAS	10,000	10,000	-	-
REFACCIONES PARA ORILLADORA	105,000	70,499	34,501	-
JUÁREZ LIMPIO	600,000	594,302	5,698	-
EQUIPO DE CONMUTADOR	130,000	-	130,000	-
EQUIPO PARA INDUSTRIALIZADORA AGROPECUARIA	195,000	65,776	129,224	-
IMPERMEABILIZACIÓN DE OFICINA DE INDUSTRIALIZADORA AGROPECUARIA	40,000	181,431	-	141,431
REPARACIÓN DE COMPRESOR EN CÁMARA	187,000	40,000	147,000	-
MÁQUINA LAVADORA	400,000	68,007	331,993	-
RADIOS DE COMUNICACIÓN	150,000	72,602	77,398	-
SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	280,000	-	280,000	-
FERTILIZANTES Y REFORESTACIÓN	1,100,000	1,098,350	1,650	-
PINTURA PARA PARQUES	-	779,899	-	779,899
REHABILITACIÓN DE RED DE ALUMBRADO	-	2,014,256	-	2,014,256
MATERIAL Y EQUIPO PARA CAMINATAS EN EL CHAMIZAL	-	285,200	-	285,200
COMPRESOR EN CAMARA DE REFRIGERACION	-	135,000	-	135,000
ILUMINEMOS JUÁREZ Y NUEVA SEMAFORIZACIÓN ADAPTATIVA	-	3,330,000	-	3,330,000
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	264,223,745	257,526,809	88,721,170	82,024,234
EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL	315,000	-	315,000	-
LISTA DE RAYA DE OBRAS PÚBLICAS	11,834,334	8,491,280	2,843,034	-
PAVIMENTACIÓN DE CALLES	40,000,000	30,833,848	9,166,152	-
SUPERVISIÓN DE OBRAS CONADE	90,000	-	90,000	-
BACHEO POR CONTRATACIÓN	14,669,685	4,971,700	9,697,985	-
ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASEÁLTICA	-	7,647,375	-	7,647,375
ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES	-	6,000	-	6,000
SUPERVISIÓN DE BACHEO	600,000	253,150	346,850	-
SUMINISTRO PARA OBRAS POR ADMINISTRACION	109,113	-	109,113	-
BACHEO POR ADMINISTRACIÓN (CONCRETO HIDRÁULICO)	534,272	276,136	258,136	-
REGENERACIÓN DEL CAMINO REAL	10,850,000	11,120,234	-	270,234
ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO PARA MIRADOR HIDALGO EN CAMINO REAL	234,171	-	234,171	-
MIRADOR HIDALGO EN CAMINO REAL	5,229,120	3,341,787	1,887,333	-
PAVIMENTACIÓN INTEGRAL EN PARQUES COMUNITARIOS	6,128,000	-	6,128,000	-
DESAZOLVE DE DIQUES	3,530,524	810,524	2,720,000	-
VASOS DE CAPTACIÓN (OBRAS EXTRAORDINARIAS)	2,000,000	-	2,000,000	-
PROYECTO EJECUTIVO PARA DISTRIBUIDOR VIAL EN INTERSECCIÓN CAMINO REAL Y FCO . PIMENTEL	1,500,000	310,800	1,189,200	-
DISTRIBUIDOR VIAL EN INTERSECCIÓN CAMINO REAL Y FCO . PIMENTEL	26,271,637	10,500,434	15,771,203	-
REHABILITACIÓN DE VIALIDAD FRANCISCO PIMENTEL RUTA COLECTORA	5,377,450	-	5,377,450	-
REHABILITACIÓN DE CALLE ZIHUATANEJO	19,499,550	-	19,499,550	-
PROYECTO EJECUTIVO PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VIALIDAD CONEXIÓN FRANCISCO PIMENTEL	200,970	-	200,970	-
PAVIMENTACIÓN DE VIALIDAD CONEXIÓN FRANCISCO PIMENTEL	8,087,542	25,046,634	-	16,958,092
CONSTRUCCIÓN DE DOMOS TIPO I	38,355,907	35,738,092	2,617,815	-
OBRAS RELACIONADAS A AUDIENCIAS PÚBLICAS	200,000	-	200,000	-
MONUMENTO "X"	10,000,000	10,020,309	-	20,309
REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO BENITO JUÁREZ	4,295,086	7,392,637	-	3,097,551
REHABILITACIÓN DE MIRADORES	9,382,100	1,853,613	7,508,487	-
PARQUES COMUNITARIOS	10,250,225	15,456,411	-	5,206,186
MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA UABJ	1,119,400	935,180	184,220	-
ILUMINACIÓN DE LA UABJ	100,000	-	100,000	-
ADORNOS PATRIOS Y NAVIDEÑOS	70,000	-	70,000	-
EXTINGUIDORES	25,000	21,252	3,748	-
RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	32,000	-	32,000	-
REHABILITACIÓN DE ESCUELAS	704,093	3,047,997	-	2,343,904
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	968,000	870,245	97,755	-
MAQUINARIA Y REFACCIONES PARA BACHEO	506,111	433,113	72,998	-
REHABILITACIÓN DEL AQUADIF	1,368,918	1,776,774	-	407,856
BLVD. TEÓFILO BORUNDA	-	1,647,347	-	1,647,347

REHABILITACIÓN DE ESTACIÓN DE POLICÍA ALDAMA	-	1,514,238	-	1,514,238
PUBLICACIÓN PARA LICITACIÓN	-	120,824	-	120,824
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL HABITAT	-	32,952	-	32,952
PAVIMENTACIÓN HÁBITAT	-	31,228,541	-	31,228,541
AMPLIACIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS	-	2,988,520	-	2,988,520
CONSTRUCCIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS	-	1,250,000	-	1,250,000
REHABILITACIÓN DE PARQUE DE FUTBOL UNIDAD DEPORTIVA III	-	1,763,150	-	1,763,150
REHABILITACIÓN DE PARQUE ORIENTE	-	2,465,477	-	2,465,477
ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO	-	55,678	-	55,678
RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXPRESIÓN CULTURAL	-	3,000,000	-	3,000,000
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	52,601,588	45,580,078	14,589,004	7,567,494
LISTA DE RAYA DE UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES	4,390,136	3,079,300	1,310,836	-
HOGAR DIGNO	5,600,000	7,484,194	-	1,884,194
INVIERNO CALIDO	2,500,000	1,272,259	1,227,741	-
EQUIPO PARA COMUNICACIÓN SOCIAL	75,000	60,861	14,139	-
LISTA DE RAYA DE LOS PROMOTORES	10,871,000	8,634,622	2,236,378	-
RESCATE DE LOS JOVENES DE LA CALLE	1,500,000	-	1,500,000	-
SECUNDARIA ABIERTA	50,000	-	50,000	-
ELECTRIFICACIÓN	2,093,711	-	2,093,171	-
INTRODUCCIÓN DE AGUA Y DRENAJE	5,000,000	448,905	4,551,095	-
PROGRAMA DE ATENCIÓN A ADICTOS	2,000,000	394,356	1,605,644	-
PROGRAMA DE EQUINOTERAPIA	413,600	442,500	-	28,900
EQUIPO DE SONIDO	114,057	114,157	-	100
PREVENCIÓN DEL DELITO (PROGRAMA SUBSEMUN)	4,000,000	6,750,000	-	2,750,000
TALLERES DE REGENERACIÓN EMOCIONAL	-	500,000	-	500,000
PROMOTORIAS PARA COMITÉS DE VECINOS	-	2,224,300	-	2,224,300
ACCESO A INTERNET EN ESPACIOS PÚBLICOS	-	180,000	-	180,000
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA	20,482,414	20,576,332	667,082	65,000
INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES (CMA)	35,000	-	35,000	-
EQUIPAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES (CMA)	97,000	-	97,000	-
PAGO DE HONORARIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	3,960,000	3,814,800	145,200	-
AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE BIBLIOTECA MANUEL ROBLES FLORES	115,000	-	115,000	-
REHABILITACIÓN PARA BIBLIOTECA MANUEL TARAMAS CAMANDARI	20,000	-	20,000	-
MOBILIARIO PARA MUSEO DE ARQUEOLOGIA DEL CHAMIZAL	5,000	-	5,000	-
EQUIPO DE SONIDO PARA EL MUSEO DE ARQUEOLOGIA	20,000	-	20,000	-
RESTAURACIÓN DE PIEZAS EN MUSEO DE ARQUEOLOGIA	77,000	76,923	77	-
EVENTOS PARA EDUCACIÓN Y CULTURA Y RECONSTRUCCIÓN DE CASA DE ADOBE	2,000,000	1,880,195	119,805	-
CONVENIO PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO	-	650,000	-	650,000
DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE	4,413,652	4,153,652	1,230,000	970,000
ENTRENADORES Y PROMOTORES EN EL DEPORTE	1,769,652	799,652	970,000	-
REMODELACIÓN DE BAÑOS	260,000	-	260,000	-
CARRERA INTERNACIONAL DE LA AMISTAD	-	970,000	-	970,000
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA	250,000	36,000	214,000	-
RENOVACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	230,000	16,000	214,000	-
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN CIVIL	36,016,823	30,921,844	8,197,199	3,102,220
ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA	4,785,000	-	4,785,000	-
AMBULANCIAS PARA EL DEPARTAMENTO DE RESCATE	2,618,223	5,618,223	-	3,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE BOMBEROS	25,000,000	21,587,801	3,412,199	-
TRANSPORTACIÓN DE CONTENEDOR	-	81,420	-	81,420
VIÁTICOS PARA TRÁMITE DE DONACIONES	-	20,800	-	20,800
DIRECCIÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	2,200,000	2,199,240	760	-
PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN	2,200,000	2,199,240	760	-
COORDINACIÓN GENERAL DE DIRECCIONES	5,247,022	4,492,587	754,435	-
LISTA DE RAYA CE.RE.SO PRODUCTIVO	1,617,022	1,292,587	324,435	-
PROGRAMAS Y CAPACITACIÓN	30,000	-	30,000	-
PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	400,000	-	400,000	-

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1,157,397	1,110,389	47,008	-
ALBERGUE GRANJA HOGAR	772,455	726,075	46,380	-
PROGRAMA DEL MENOR VULNERABLE	13,254	12,626	628	-
SISTEMA DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL ADICIONAL	30,000,000	29,960,178	39,822	-
PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN 2011	30,000,000	29,960,178	39,822	-
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	26,000,000	5,721,634	20,278,366	-
CENTRO HISTÓRICO	6,000,000	2,156,754	3,843,246	-
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA REGENERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO	20,000,000	3,564,880	16,435,120	-
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO	1,930,000	270,000	1,660,000	-
CONSTRUCCIÓN DE BARDA PARA EDIFICIO DE TRÁNSITO	200,000	-	200,000	-
GRÚAS PARA TRÁNSITO	1,000,000	-	1,000,000	-
ADQUISICIÓN DE RADARES	460,000	-	460,000	-
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS COMUNITARIOS Y FORESTACIÓN	13,391,550	65,710,427	2,864,318	55,183,195
LISTA DE RAYA PARA SALUD COMUNITARIA EN CENTROS COMUNITARIOS	1,514,075	1,394,686	119,389	-
COORDINACIÓN DE LA LOGÍSTICA - EN EVENTOS	17,000	-	17,000	-
EQUIPAMIENTO DE CENTROS COMUNITARIOS	100,000	-	100,000	-
EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS	4,000	-	4,000	-
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO PARA LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS	270,000	-	270,000	-
PROGRAMA HÁBITAT 2011	3,000,000	3,905,051	-	905,051
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS (HÁBITAT)	135,000	-	135,000	-
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS (PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS)	81,000	-	81,000	-
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS PROGRAMA FEDERAL EMPLEO TEMPORAL URBANO	100,000	-	100,000	-
PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2011	2,500,000	1,402,231	1,097,769	-
EQUIPAMIENTO DE ESTÉTICA	200,000	-	200,000	-
EQUIPAMIENTO PARA INGLES	43,160	-	43,160	-
EQUIPAMIENTO PARA AEROBICS	200,000	-	200,000	-
CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES	290,000	-	290,000	-
REHABILITACIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS	160,000	-	160,000	-
HÁBITAT 2011	47,000	-	47,000	-
REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS COMUNITARIOS	-	52,241,226	-	52,241,226
EQUIPAMIENTO PARA CENTROS COMUNITARIOS HÁBITAT	-	2,036,918	-	2,036,918
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	9,977,291	13,086,878	1,533,558	4,643,145
LISTA DE RAYA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	1,500,000	2,300,000	-	800,000
ADQUISICIÓN DE SERVIDORES	256,310	-	256,310	-
SOPORTE INFORMÁTICO AL OPERATIVO PREDIAL	60,000	46,800	13,200	-
ADQUIISIACIÓN DE CONMUTADORES	400,000	-	400,000	-
EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL ÁREA DE DESARROLLO DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	400,000	355,000	45,000	-
REMODELACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS DE LA DIRECCIÓN	200,000	-	200,000	-
PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PROGRAMA SUBSEMUN)	7,119,048	6,500,000	619,048	-

CONFIGURACIÓN DE COMUNICACIÓN Y RED INTERNA EN LA UABJ	-	190,000	-	190,000
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (GOB. EDO.)	-	3,653,145	-	3,653,145
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MUNICIPAL	11,334,050	605,404	10,728,646	-
REMODELACIÓN DE 1ER NIVEL DE ATENCIÓN	3,379,680	-	3,379,680	-
EQUIPAMIENTO PARA CUNEROS	977,500	-	977,500	-
EQUIPAMIENTO PARA HOSPITAL	4,080,000	-	4,080,000	-
ADECUACIONES HOSPITALARIAS	440,450	-	440,450	-
MOBILIARIO PARA CONSULTORIOS	47,000	-	47,000	-
ADECUACIÓN DE ALMACÉN GENERAL	650,000	-	650,000	-
HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO	40,000	-	40,000	-
EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	50,000	-	50,000	-
MOBILIARIO PARA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	284,000	-	284,000	-
PISO DE TORRES DE CONSULTORIOS Y ESCALERAS	281,750	-	281,750	-
EQUIPO DE COCINA	200,000	-	200,000	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LAS ADICCIONES	36,000	-	36,000	-
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO PARA LA DIR. MPAL. DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LAS ADICCIONES	43,200	-	43,200	-
EQUIPO Y BIENES DE COMPUTO, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES PARA LA DIR. MPAL. DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LAS ADICCIONES	106,900	-	106,900	-
EQUIPO DE SEGURIDAD Y SEÑALAMIENTO PARA LA DIR. MPAL. DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LAS ADICCIONES	25,750	-	25,750	-
MOBILIARIO PARA LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y TURISMO MÉDICO	10,000	-	10,000	-
EQUIPAMIENTO PARA LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y TURISMO MÉDICO	15,000	-	15,000	-
MOBILIARIO PARA LA DIR. DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	18,000	-	18,000	-
EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO PARA LA DIR. DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	3,500	-	3,500	-
EQUIPAMIENTO PARA LA DIR. DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.	25,000	-	25,000	-
EQUIPAMIENTO PARA CONTINGENCIA	620,320	605,404	14,916	-

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

DOY FE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADO HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES PRESIDENTE MUNICIPAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria, siendo este último, uno de los grandes objetivos que se planteó al delegar la administración de dichas multas a las Entidades Federativas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.
- II. Por lo que conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado, las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.
- III. Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.
- IV. De igual forma, año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Recaudación suscriben el Programa Anual de Trabajo para el Cobro de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.
- V. Que por lo anterior y a fin de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**DE "LA SECRETARÍA".**

I.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras facultades, atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción IX, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décimo Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.

III.- Que el Licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua que se encuentra bajo la inscripción número 187 a folios 187 del libro 3, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

DE "EL MUNICIPIO".

I.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción LX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización de su Cabildo para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el Acta de la Sesión de Cabildo número 22 de fecha 18 de agosto de 2011.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto al cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula primera, "El Municipio" ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se ejercerá en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, "El Municipio" tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, "El Municipio" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a "La Secretaría".

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a "El Estado" un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SEPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de "La Secretaría" las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con "La Secretaría" el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.
2. "El Municipio" presentará a "La Secretaría" cada dos meses, informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el resumen anual correspondiente, y la información que ésta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por "La Secretaría".

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para la elaboración y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA.- "El Municipio" en los términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad emitida por el Servicio de Administración Tributaria, podrá llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales materia del presente convenio, cuyo cobro resulte incosteable, o bien, cuando medie la insolvencia del contribuyente, previa búsqueda de bienes susceptibles de embargo.

DECIMOPRIMERA.- Dentro de los primeros 5 días de cada mes, "El Municipio" enterará a "La Secretaría" a través de los medios autorizados por ella, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por "La Secretaría", en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOSEGUNDA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza "El Municipio", cuando éste incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

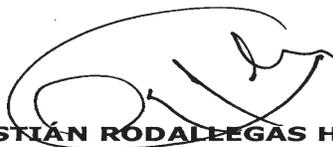
Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio, "La Secretaría" y "El Municipio", acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 23 días del mes de septiembre de 2011.

"LA SECRETARÍA"



LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNICIPIO"



DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Ciudad Chihuahua, Chih., a 28 de Noviembre de 2011, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	85/11	ROBERTO FERNANDEZ BENCOMO Y/O MARIA GUADALUPE MORUGA LOZOYA	LADRILLEROS SUR	26	7
2	86/11	ROBERTO FERNANDEZ MARQUEZ Y/O A LA SUCESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS DE EL MISMO	LADRILLEROS SUR	26	8
3	93/11	MA. ISABEL RAMÍREZ AMEZCUA	LA NORIA	16	11
4	98/11	ALFONSO BATISTA CANO Y/O PERLA GRACIELA BARRERA GONZÁLEZ	LA NORIA	16	32
5	99/11	NORMA LETICIA VALDEZ MORENO Y/O CÉSAR MADRID CAMACHO	LA NORIA	16	34
6	100/11	SOLEDAD ARZOLA HERRERA	LA NORIA	16	37
7	105/11	SANTOS GABIRELA BLANCARTE FLORES	LA NORIA	16	51
8	106/11	CLAUDIA RIVAS REYES Y/O JESÚS HOLGUÍN LUJÁN	LA NORIA	16	53
9	110/11	OLIVIA JANETH ORTEGA ARAUJO Y/O EMMANUEL PÉREZ TERRAZAS	LA NORIA	20	6
10	112/11	PATRICIA ARMENDARIZ OJEDA	LA NORIA	20	19
11	116/11	ARACELY PINEDA ARÁMBULA	LA NORIA	4	52
12	E11/11	SUCESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS DE MARÍA ARROLLOS GRANILLO	LADRILLEROS NORTE	2	13
13	E12/11	A QUIEN CORRESPONDA	PORVENIR	15-BIS	29

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**

**PROFR. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO
JEFE DEL DEPTO. DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO**

**SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases																		
ICHS-P-28/11	<p>Adquisición de uniformes y calzado de invierno destinado para el personal sindicalizado de los centros hospitalarios y oficinas centrales, unidades dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud, la licitación consta de 30 partidas, siendo las de mayor monto las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12</td> <td>134</td> <td>Bata ¾ color blanca unisex.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>960</td> <td>Pantalón color blanco para mujer.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>847</td> <td>Filipina para mujer color blanca.</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>818</td> <td>Sweater color azul gris para mujer.</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>718</td> <td>Zapato para mujer color blanco.</td> </tr> </tbody> </table>	Partida	Cantidad	Descripción	12	134	Bata ¾ color blanca unisex.	5	960	Pantalón color blanco para mujer.	2	847	Filipina para mujer color blanca.	23	818	Sweater color azul gris para mujer.	18	718	Zapato para mujer color blanco.	19 de Diciembre del año 2011, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, Planta Baja, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih.	<p>\$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M. N).</p> <p>El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.</p>
Partida	Cantidad	Descripción																			
12	134	Bata ¾ color blanca unisex.																			
5	960	Pantalón color blanco para mujer.																			
2	847	Filipina para mujer color blanca.																			
23	818	Sweater color azul gris para mujer.																			
18	718	Zapato para mujer color blanco.																			

- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.
- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Colonia Centro, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 14 de Diciembre de 2011, a las 10:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Colonia Centro, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 19 de Diciembre del año 2011, a las 10:00 horas.
- V. Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los uniformes el 05 de marzo de 2012, libre abordo en la Farmacia del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la Avenida Universidad, número 2305, colonia San Felipe I, de Ciudad Chihuahua.
- VI. El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días naturales en la oficina de contabilidad del Instituto, contados a partir de la fecha de la presentación de la factura, las cuales deberán estar selladas y firmadas de conformidad por el área de Recursos Humanos.
- VII. En la presente licitación se otorgará un anticipo equivalente al 50% del importe total adjudicado, y el proveedor deberá garantizar su correcta aplicación mediante póliza de fianza expedida por una Institución afianzadora, por un importe equivalente al 100% del valor del anticipo.
- VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones concernientes al objeto social o cambio de denominación, en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento e identificación oficial, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que comparezca a la licitación.
- IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011

ATENTAMENTE


DR. NOEL DEL VAL OCHOA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

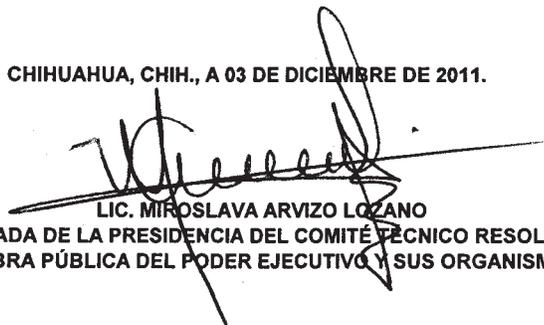
PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-11117	ABES MUÑOZ PABLO ING.	AEMP-590804-4E2	JIMÉNEZ, CHIH

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-11118	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS RUEDA, S.A. DE C.V.	CPR-110809-H34	CHIHUAHUA
PUCGE-11119	INTEGRADORA DE TELECONSTRUCCIONES INTELS, S.A. DE C.V.	ITI-040617-MM1	JUÁREZ
PUCGE-11120	STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SCO-091026-IP0	CHIHUAHUA
PUCGE-11121	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS MASA, S.A. DE C.V.	CDM-050208-EI5	CUAUHTÉMOC

CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE DICIEMBRE DE 2011.



LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ



CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con apego a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua**, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal en **plazo reducido** para la adjudicación del siguiente Contrato: **Adquisición de Uniformes para el Personal Administrativo Femenino de la UACJ Segunda Convocatoria**, que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-12-2011-035	Adquisición de Uniformes para el Personal Administrativo Femenino de la UACJ Segunda Convocatoria	Días hábiles del Lunes 5 al Miércoles 7 de diciembre de 2011	\$1000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones**, ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles 1210, Col. FOVISTE Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del lunes 5 al miércoles 7 de diciembre de 2011. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**" por un monto de **\$1,000.00 pesos (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja, del edificio de Rectoría de la UACJ, ubicado en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

La UACJ **NO** otorgará anticipo.

D).- Acto de Junta de Aclaraciones:

El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será el miércoles 7 de diciembre de 2011 a las 8:30 horas, en la Sala de Juntas No. 23, ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. FOVISTE Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:

Se realizará en la Sala de Juntas No. 23, ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. FOVISTE Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México., el lunes 12 de diciembre de 2011 a las 9:00 horas.

F).- Acto de Notificación de Fallo:

El Acto de Notificación de Fallo será el miércoles 14 de diciembre de 2011 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas No. 23, ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. FOVISTE Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G).- Lugar de Entrega:

La entrega de los uniformes será en las Instalaciones de la Bodega Central de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicada en la Calle General Monterde #520 y Av. De la Raza, Ciudad Juárez Chih.

H).- Capacidad Financiera:

Copia simple con sello y/o sello digital de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2010. (**Personas físicas y morales**).

Estados financieros del ejercicio fiscal 2010, firmados por el Representante Legal del participante y Contador Público Externo con Cédula Profesional (**Personas físicas y morales**).

I).- Fecha de entrega de los Bienes:

El plazo de entrega deberá ser para la partida 1 será como máximo 45 días naturales a partir del día hábil siguiente al último día de la toma de medidas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los tres días del mes de diciembre de 2011.

Lic. Ricardo Duarte Jáquez

Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Rúbrica

**PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no del **Licenciado JUAN JAVIER CORNEJO PAEZ**, en el cargo de Juez de Tribunal Oral del Distrito Judicial Morelos, con competencia además en los Distritos Judiciales Bravos, Galeana y Manuel Ojinaga.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, quien tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E .

Chihuahua, Chih., a 3 de Diciembre de 2011.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**


LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ
-0-

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no del **Licenciado ENRIQUE MORALES VENEGAS**, en el cargo de Juez de Tribunal Oral del Distrito Judicial Benito Juárez, con competencia además en los Distritos Judiciales Guerrero, Rayón y Arteaga.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, quien tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E .

Chihuahua, Chih., a 3 de Diciembre de 2011.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**


LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**COMISIÓN MUNICIPAL DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN MASIVA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ"**

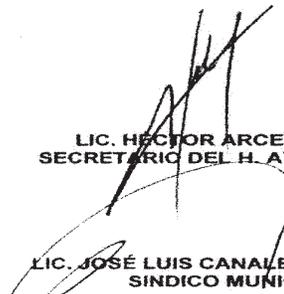
La Comisión Municipal constituida el día 30 de Septiembre del año 2011 para la instrumentación del Proyecto de Pavimentación Masiva del Municipio de Juárez, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 15 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, y con respecto al Análisis del Costo-Beneficio del Proyecto previsto en la propia ley, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS

El Análisis Costo-Beneficio, además de contener lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo, deberá incluir lo siguiente:

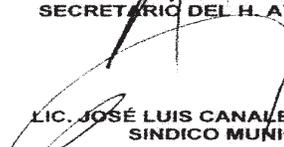
- a) En la exposición detallada de la problemática, describir los rezagos existentes del servicio público de pavimentación que se pretende atender con el Proyecto;
- b) Las normas oficiales mexicanas que se atenderían con la implementación del Proyecto;
- c) Los beneficios ambientales a obtener por la ejecución del Proyecto;
- d) El estudio comparativo contemplará los instrumentos o alternativas financieras para la realización del Proyecto, utilizando aquellos derivados de: (i) recursos presupuestales; (ii) endeudamiento público; y (iii) la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo. Así como las alternativas técnicas de pavimentación asfáltica y concreto hidráulico;
- e) Los servicios a contratarse deberán distinguir los períodos y plazos de: (i) financiamiento, a cargo del inversionista prestador; (ii) inversión; y (iii) operación;
- f) La proyección física financiera se vinculará al programa de obra durante el período de inversión; y la dimensión del impacto en el Presupuesto de Egresos, se integrará con las contraprestaciones correspondientes al pago de la inversión en infraestructura y de la operación y mantenimiento;
- g) **La metodología** para realizar las proyecciones financieras deberá considerar:
 - (i) cifras a precios constantes;
 - (ii) una mezcla de recursos a cargo del inversionista prestador de 70% de financiamiento y 30% de capital;
 - (iii) las mejores condiciones de una tasa de interés real fija para los componentes tanto de deuda como de capital; y
 - (iv) un factor sobre el monto de inversión en infraestructura para determinar los pagos a precios constantes de la operación y mantenimiento.

Dado en Ciudad Juárez Chihuahua a los 6 días del mes de Octubre del año 2011; en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 15 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, remítase el presente documento al Ejecutivo Estatal para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado.


LIC. HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VÁZQUEZ.
TESORERO MUNICIPAL


ING. ARCADIO SERRANO GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


LIC. JOSÉ LUIS CANALES DE LA VEGA
SINDICO MUNICIPAL


ING. RAÚL GARDEA PALMA
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DEL
RAMO


DR. EFRÉN DAVID GUTIÉRREZ CASAS
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
URBANIZACIÓN MUNICIPAL ADICIONAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP-07/2011-LE

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra: **Pavimentación de Calle Vicente Guerrero (Calle Principal) entre Coordinada 65 y Parque de Baseball, en colonia El Alamito**, misma que se ejecutará con recursos provenientes del FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL OFICIO 2011-FISM-A-036-OP.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP-07/2011-LE	PAVIMENTACION DE CALLE VICENTE GUERRERO (CALLE PRINCIPAL) ENTRE COORDENADA 65 Y PARQUE DE BASEBALL, EN COLONIA ALAMITO.	06 DE DICIEMBRE DEL 2011. A LAS 9:30 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. NUM. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS, CHIH.	09 DE DICIEMBRE DEL 2011 HASTA LAS 14:00 HORAS	13 DE DICIEMBRE DEL 2011 A LAS 10:00 HORAS	19 DE DICIEMBRE DEL 2011	70 DÍAS NATURALES	\$1'000,000.00

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- 2).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No.180 relativa a: Pavimentos.
- 3).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 4).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 5).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B) Entrega de Documentos:

Las personas interesadas podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de la Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N°506 Sector Norte de la Cd. de Delicias, Chih, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C) Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N°506 Sector Norte, Cd. Delicias, Chih.
- 2).- Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 3).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 4).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

E) Subcontratación.

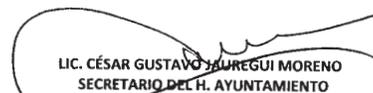
En la presente Licitación se no se podrán subcontratar trabajos.

F) Indicación.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.


ING. MARIO MATA CARRASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DELICIAS, CHIHUAHUA A 03 DE DICIEMBRE DEL 2011.
"TRABAJANDO, CUMPLIMOS"


LIC. CÉSAR GUSTAVO AUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


ARQ. HÉBERTO HERRERA ALONSO
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP-08/2011-LE

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra: **Pavimentación en Ave. De las Torres entre Ave. De los Naranjos y Canal, en Col. Campesina**, misma que se ejecutará con recursos provenientes del FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL OFICIO 2011-FISM-A-038-OP.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP-08/2011-LE	PAVIMENTACION EN AVE. DE LAS TORRES ENTRE AVE. DE LOS NARANJOS Y CANAL, EN COL. CAMPESINA.	06 DE DICIEMBRE DEL 2011. A LAS 11:30 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. NUM. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS, CHIH.	09 DE DICIEMBRE DEL 2011 HASTA LAS 14:00 HORAS	13 DE DICIEMBRE DEL 2011 A LAS 13:00 HORAS	19 DE DICIEMBRE DEL 2011	62 DÍAS NATURALES	\$1'000,000.00

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- 2).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No.180 relativa a: Pavimentos.
- 3).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 4).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 5).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B) Entrega de Documentos:

Las personas interesadas podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de la Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N°506 Sector Norte de la Cd. de Delicias, Chih, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C) Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N°506 Sector Norte, Cd. Delicias, Chih.
- 2).- Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 3).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 4).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

E) Subcontratación.

En la presente Licitación se no se podrán subcontratar trabajos.

F) Indicación.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.


ING. MARIO MAZA CARRASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DELICIAS, CHIHUAHUA A 03 DE DICIEMBRE DEL 2011.
"TRABAJANDO, CUMPLIMOS"


ARQ. HEBERTO HERRERA ALONSO
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL IGNACIO ZARAGOZA, CHIH.**. AYUNTAMIENTO DE IGNACIO ZARAGOZA
PREUSPUESTO DE EGRESOS DE 2011**

I	SERVICIOS PERSONALES	8,598,120.00
II	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,930,000.00
III	SERVICIOS GENERALES	4,455,592.67
IV	TRANSFERENCIAS (Subsidios)	1,991,606.00
VI	PROGRAMAS DE INVERSION Y OBRA PUBLICA	300,000.00
	SUBTOTAL	18,275,318.67
VIII	RAMO 33	
	F.I.S.M.	3,133,343.87
	F.A.F.M.	3,070,990.44
	TOTAL	24,479,652.98

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011
MUNICIPIO DE :IGNACIO ZARAGOZA

500	Servicios personales			8,598,120.00
501	Remuneracion de personal de carácter permanente			8,298,120.00
O2	PRESIDENCIA		795,000.00	
	0001 Sueldo Base	280,000.00		
	0003 Compensaciones Fijas	460,000.00		
	0004 Compensaciones por horas extras y suplencias	-		
	0005 Prima vacacional	20,000.00		
	0007 Gratificacion anual	35,000.00		
O2	SECRETARIA		752,668.00	
	0001 Sueldo Base	487,500.00		
	0003 Compensaciones Fijas	105,168.00		
	0004 Compensaciones por horas extras y suplencias	-		
	0005 Prima vacacional	60,000.00		
	0007 Gratificacion anual	100,000.00		
O3	TESORERIA		575,980.00	
	0001 Sueldo Base	361,380.00		
	0003 Compensaciones Fijas	104,400.00		
	0004 Compensaciones por horas extras y suplencias	20,000.00		
	0005 Prima vacacional	50,000.00		
	0007 Gratificacion anual	40,200.00		
O4	SEGURIDAD PUBLICA		1,347,000.00	
	0001 Sueldo Base	1,000,000.00		
	0003 Compensaciones Fijas	166,000.00		
	0004 Compensaciones por horas extras y suplencias	-		
	0005 Prima vacacional	70,000.00		
	0007 Gratificacion anual	111,000.00		
O5	OBRAS PUBLICAS		2,883,000.00	
	0001 Sueldo Base	2,300,000.00		
	0003 Compensaciones Fijas	108,000.00		
	0004 Compensaciones por horas extras y suplencias	15,000.00		
	0005 Prima vacacional	120,000.00		
	0007 Gratificacion anual	340,000.00		
O6	OFICIALIA		263,200.00	
	0001 Sueldo Base	222,480.00		
	0003 Compensaciones Fijas	-		
	0004 Compensaciones por horas extras y suplencias	-		
	0005 Prima vacacional	16,000.00		
	0007 Gratificacion anual	24,720.00		
O7	CABILDO		922,000.00	
	0001 Sueldo Base	823,000.00		
	0007 Gratificacion anual	99,000.00		
O8	DESARROLLO RURAL		271,900.00	
	0001 Sueldo Base	164,000.00		
	0003 Compensaciones Fijas	73,200.00		
	0004 Compensaciones por horas extras y suplencias	-		
	0005 Prima vacacional	15,000.00		
	0007 Gratificacion anual	19,700.00		

09	SINDICATURA		313,800.00
	0001 Sueldo Base	176,000.00	
	0003 Compensaciones Fijas	103,200.00	
	0004 Compensaciones por horas extras y suplencias		
	0005 Prima vacacional	15,000.00	
	0007 Gratificación anual	19,600.00	
10	CATASTRO		173,572.00
	0001 Sueldo Base	101,850.00	
	0003 Compensaciones Fijas	52,406.00	
	0004 Compensaciones por horas extras y suplencias		
	0005 Prima vacacional	8,000.00	
	0007 Gratificación anual	11,316.00	
503	Remuneraciones Adicionales y Especiales		300,000.00
01	PRESIDENCIA		
	0001 Viaticos y gastos de transporte	181,000.00	181,000.00
02	SECRETARIA		
	0001 Viaticos y gastos de transporte	9,000.00	9,000.00
03	TESORERIA		
	0001 Viaticos y gastos de transporte	21,000.00	21,000.00
04	SEGURIDAD PUBLICA		
	0001 Viaticos y gastos de transporte	16,000.00	16,000.00
05	OBRAS PUBLICAS		
	0001 Viaticos y gastos de transporte	16,000.00	16,000.00
06	OFICIALIA		
	0001 Viaticos y gastos de transporte	31,000.00	31,000.00
07	CABILDO		
	0001 Viaticos y gastos de transporte	10,000.00	10,000.00
08	DESARROLLO RURAL		
	0001 Viaticos y gastos de transporte	10,000.00	10,000.00
09	SINDICATURA		
	0001 Viaticos y gastos de transporte	6,000.00	6,000.00
10	CATASTRO		
	0001 Viaticos y gastos de transporte	-	-
504	Pagos por concepto de Seguridad Social		-
OO	Por concepto de seguridad social	-	-
510	Materiales y suministros		2,930,000.00
511	Papeleria y Articulos de Escritorio		515,000.00
OO	Papeleria y Articulos de Escritorio	515,000.00	
	0001 Material de oficina	200,000.00	
	0002 Material para computadora	100,000.00	
	0003 Material de imprenta	120,000.00	
	0004 Libros y revistas	10,000.00	
	0005 periodicos y suscripciones	80,000.00	
	0006 Otros	5,000.00	
512	Elaboracion de Impresos de Formas		15,000.00
OO	Elaboracion de Impresos de Formas	15,000.00	
	0001 Poliza Cheque	15,000.00	

513	Materiales de Mantenimiento		<u>2,220,000.00</u>
OO	Materiales de Mantenimiento	<u>2,220,000.00</u>	
	OO01 Neumaticos y Camaras	<u>500,000.00</u>	
	OO02 Combustibles	<u>1,600,000.00</u>	
	OO03 Lubricantes y Aditivos	<u>20,000.00</u>	
	OO04 Material de limpieza	<u>40,000.00</u>	
	OO05 Material Electrico	<u>10,000.00</u>	
	OO06 Refacciones, accesorios y herramientas menores	<u>40,000.00</u>	
	OO07 Articulos para extincion de incendios	<u>-</u>	
	OO08 pinturas	<u>10,000.00</u>	
514	Otros Materiales y Suministros		<u>180,000.00</u>
OO	Otros Materiales y Suministros	<u>180,000.00</u>	
	OO01 Vestuarios, uniformes y blancos	<u>60,000.00</u>	
	OO02 Prendas de Proteccion		
	OO03 Material para deporte		
	OO04 Material de fotografia, cine y grabacion		
	OO05 Material didactico		
	OO06 Material de señalamiento	<u>-</u>	
	OO10 Alimentacion de personas		
	OO12 Alimentacion de animales		
	OO18 Estancia de reos		
	OO20 Material y suministros varios	<u>120,000.00</u>	
520	Servicios Generales		<u>4,455,592.67</u>
521	Servicios de Arrendamiento		<u>15,000.00</u>
OO	Servicios de Arrendamiento	<u>15,000.00</u>	
	OO01 Arrendamiento de edificios y locales		
	OO02 Arrendamiento de maquinaria y equipo		
	OO03 Arrendamiento de equipo de transporte	<u>15,000.00</u>	
522	Servicios Basicos		<u>1,335,592.67</u>
OO	Servicios Basicos	<u>1,335,592.67</u>	
	OO01 Servicio postal, telegrafico y mensajeria	<u>5,000.00</u>	
	OO02 Servicio telefonico y telefax	<u>220,000.00</u>	
	OO03 Energia electrica	<u>1,080,592.67</u>	
	OO04 Servicio de agua potable	<u>30,000.00</u>	
523	Difusion e informacion		<u>900,000.00</u>
OO	Difusion e informacion	<u>900,000.00</u>	
	OO01 Impresiones	<u>10,000.00</u>	
	OO02 Avisos oficiales	<u>600,000.00</u>	
	OO03 Promocion social y cultural	<u>290,000.00</u>	
525	Gastos comerciales Financieros y de Seguros		<u>200,000.00</u>
OO	Gastos comerciales Financieros y de Seguros	<u>200,000.00</u>	
	OO01 Intereses, descuentos y otros servicios bancarios	<u>5,000.00</u>	
	OO02 Seguros y Fianzas	<u>195,000.00</u>	
	OO04 Gastos judiciales y notariales		
	OO06 Actualizacion y recargos		
526	Mantenimiento y Reparacion de Equipo y vehiculos		<u>1,560,000.00</u>
OO	Mantenimiento y Reparacion de Equipo y vehiculos	<u>1,560,000.00</u>	
	OO01 Mantenimiento y reparacion de Equipo de transporte	<u>200,000.00</u>	

	0002	Mant. Y reparacion de equipo y mobiliario de oficina	<u>10,000.00</u>	
	0003	mant. Y reparacion de maquinaria y equipo pesado	<u>1,170,000.00</u>	
	0004	Mant. Y reparacion de equipo de computo	<u>20,000.00</u>	
	0005	Mant. Y reparacion de equipo de señalamiento	<u>10,000.00</u>	
	0006	Mant. Y reparacion de equipo de comunicación	<u>150,000.00</u>	
527		Mantenimiento de Obras		<u>320,000.00</u>
	00	Mantenimiento de Obras	<u>320,000.00</u>	
	0001	Mantenimiento de parques y jardines	<u>20,000.00</u>	
	0002	Mantenimiento de alumbrado publico	<u>200,000.00</u>	
	0003	Mantenimiento de edificios publicos	<u>100,000.00</u>	
528		Servicios Oficiales		<u>140,000.00</u>
	00	Servicios Oficiales	<u>140,000.00</u>	
	0001	Gastos de Ceremonial y de orden social	<u>30,000.00</u>	
	0002	Congresos, convenciones y exposiciones		
	0003	Informe Municipal	<u>110,000.00</u>	
530		Transferencias		<u>1,991,606.00</u>
	00	Transferencias	<u>599,606.00</u>	
	0001	Ignacio Allende	<u>359,606.00</u>	
	0002	COMISARIOS	<u>240,000.00</u>	
531		Transferencias		
	00	Subsidios y apoyos	<u>1,392,000.00</u>	
	0001	Instituciones Educativas	<u>100,000.00</u>	
	0002	Clinica de rehabilitacion		
	0003	Cooperaciones y ayudas	<u>380,000.00</u>	
	0004	servicio medico a trabajadores del municipio		
	0005	Fomento al turismo	<u>20,000.00</u>	
	0006	Fomento al deporte	<u>200,000.00</u>	
	0007	Caja de ahorro		
	0008	Asilo de Ancianos		
	0009	Serv. De coor. De salubridad y asistencia	<u>60,000.00</u>	
	0010	Subsidios al sistema DIF	<u>400,000.00</u>	
	0014	Becas	<u>72,000.00</u>	
540		Bienes Muebles		
541		Mobiliario y Equipo de Oficina		
	00	Mobiliario y Equipo de Oficina		
	0001	Equipo de Computo		
	0002	Equipo de Oficina	<u>160,000.00</u>	
560		Obras Publicas y Acciones		<u>300,000.00</u>
569		Otras Obras		
	00	Otras Obras	<u>300,000.00</u>	

	0002 VARIAS OBRAS	300,000.00	
590	APORTACIONES FEDERALES		
591	Fondo de Infraestructura Social Municipal		<u>3,133,343.87</u>
01	Alcantarillado	65,952.00	
	0001	-	
	0002 Calle Nicolas Bravo	65,952.00	
02	Urbanizacion Municipal	2,402,091.12	
	0001 Pavimentacion de Entronque de de Carretera Zaragoza a Gomez Farias al Panteon Municipal ubicado en comunidad Barrio Morelos 1er Etapa	1,056,003.00	
	0002 Electrificaciones	800,000.00	
	0003 Balastreo en varias partes	476,677.00	
	0004 Rastreo de calles	69,411.12	
03	Construcciones	508,368.27	
	0001 Cosntruccion Sala de velacion en A. Gonzalez	508,368.27	
04	Desarrollo Institucional Municipal 2 %	62,932.17	
	0001 DIM	62,932.17	
05	Gastos Indirectos	94,000.31	
	0001 Gastos Indirectos	94,000.31	
592	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal		<u>3,070,990.44</u>
01	Por concepto de Seguridad Publica	50,000.00	
	0001 Compra de uniformes	50,000.00	
	0002 Compra de Equipo y Armamento	-	
02	OBRAS Y ACCIONES	3,020,990.44	
	0001 Pavimentacion calle 4a. 1er etapa	503,445.00	
	0002 Construccion de Plaza 1er Etapa	750,000.00	
	0003 ADQUISICION DE VEHICULO PRESIDENCIA	509,000.00	
	0004 Remodelacion de Gimnasio municipal	352,592.00	
	0005 Rehabilitacion de Camellones Cabecera Municipal	150,000.00	
	0006 Rehabilitacion Estadio Beis Bol Municipal Construccion de Areas de Descanso en diferentes	200,000.00	
	0007 Panteones	150,000.00	
	0008 Construccion Estadio beis Bol Infantil	300,000.00	
	0009 Adquisicion Unidades para Seguridad Publica	105,953.44	

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: -----

Que el día 18 dieciocho de noviembre del 2011 dos mil once, mediante acta número 44,091cuarenta y cuatro mil noventa y uno, del Libro número 47 cuarenta y siete, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras **MARÍA DE LA LUZ DERMA BONILLA** y **MA. DE LOS ANGELES HERRERA DERMA**, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ZEFERINO HERRERA GARZA**, quien falleció en la Ciudad de Aldama, Chihuahua, el 10 diez de julio del año 2004 dos mil cuatro; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que es la ascendiente en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado. -----

Chihuahua, Chihuahua a 22 de noviembre del 2011

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

ZEFERINO HERRERA GARZA 4829-95-97

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO **JESÚS RUBEN HERNÁNDEZ GALLARDO**, Notario Público número tres, en actual ejercicio para éste Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida 1ª primera Oriente número 106 ciento seis, en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, hago constar: -----

Que ante mí, comparecieron los señores: **SEBASTIAN ANTONIO CHAVEZ VALLES**, **LEONEL CHAVEZ VALLES**, **MARTIN AARON CHAVEZ VALLES**, **MARIO NOEL CHAVEZ VALLES**, **AURELIANO CHAVEZ VALLES**, **DAMIAN CHAVEZ VALLES**, **AURORA CARMINA CHAVEZ VALLES**, **CLAUDIA MARISOL SANDOVAL CHAVEZ**, **NORA MARIBEL SANDOVAL CHAVEZ**, y la señora **CLAUDIA MAGDALENA CHAVEZ VALLES** en representación de su menor hijo **ERICK EDUARDO ACOSTA CHAVEZ**, a solicitar la iniciación del **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MANUEL CHAVEZ LOPEZ**, manifestando que reconocen la validez del testamento y aceptan los legados a su favor; siendo nombrado como Albacea de la sucesión el señor **LEONEL CHAVEZ VALLEZ** quien acepta el cargo, protesta su fiel y leal desempeño y manifiesta que procederán a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Con fundamento en el Artículo 632 seiscientos treinta y dos, del Código Procesal Adjetivo. Lo que se hace del conocimiento de quiénes les resulte interés, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda.-----

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días, en el periódico de circulación del lugar de radicación, así como en el Periódico Oficial del Estado.-----

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS RUBEN HERNÁNDEZ GALLARDO

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ**

MANUEL CHAVEZ LOPEZ 4828-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SAUL GARCIA CALZADILLAS

PRESENTE.-

En el expediente número 206/11, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por **MARIA ELSA ORTEGA ACOSTA**, en contra de **SAUL GARCIA CALZADILLAS**, existe un auto que a la letra dice:---**CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIH., A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**---Por presentada **MARIA ELSA ORTEGA ACOSTA**, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el diecisiete de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del demandado **SAUL GARCIA CALZADILLAS**, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándole que **MARIA ELSA ORTEGA ACOSTA**, interpuso Juicio Sumario Civil, en su contra, reclamándole lo siguiente:---**LA ELEVACIÓN A ESCRITURA PUBLICA DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON SAUL GARCIA CALZADILLAS, RESPECTO DE UN PREDIO URBANO, UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA Y CALLE 41ª DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA DE ESTA CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 40.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 4. AL SUROESTE EN 40.00 METROS CON LA CALLE 41ª (JESÚS GARCIA). AL SURESTE EN 15.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 1. AL NOROESTE EN 15.00 METROS CON LA AVENIDA INDEPENDENCIA. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 212 A FOLIOS 171 DL LIBRO 291 DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1987 EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ.**---Asimismo se le hace saber que en el expediente número **206/2011**, se le concede un termino de **TRES DIAS, más VEINTE** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que contesten la demanda entablada en su contra **apercibido** que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Tribunal. Haciéndose saber además que las **EXCEPCIONES DILATORIAS**, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **262** del Código de Procedimientos Civiles reformado. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las posteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción e las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.---**NOTIFIQUESE.**---Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da Fe-----**DOY FE.**-----**RÚBRICAS.**---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 31 DE OCTUBRE DEL 2011

LA SECRETARIA

LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA

SAUL GARCIA CALZADILLAS 4729-93-95-97

-0-

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 429/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los licenciados LUIS IVÁN GARCÍA DELGADO y ALEJANDRO SALCEDO RÍOS, apoderados de DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACIÓN CIVIL, en contra de BLANCA IVONNE OCHOA MADRID, existe un auto que a la letra dice. -----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito presentado el tres de noviembre del año en curso, por el licenciado LUIS IVÁN GARCÍA DELGADO. Como lo solicita, se ordena sacar a remate en cuarta pública almoneda con una rebaja del 10% (diez por ciento) de su tasación, el bien inmueble embargado, ubicado en la calle Primero de Mayo número 3204 (tres mil doscientos cuatro) de la colonia Pacífico en esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 242.70 (doscientos cuarenta y dos metros setenta centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 103 (ciento tres) a folios 8 (ocho) del libro 1762 (mil setecientos sesenta y dos) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$391,837.50 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$261,224.99 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las diez horas del día trece de diciembre del año en curso, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2011.
 LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS,
 BLANCA IVONNE OCHOA MADRID 4827-95-96-97
 -0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 38,999 del volumen 771 de esta Notaría a mi cargo, con fecha dieciocho de noviembre del 2011 dos mil once, compareció el señor ALVARO CASTREJON AGUILAR, en su carácter de único y universal heredero y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes de su esposa, la señora ALICIA ROMERO GONZALEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 20 veinte de julio del 2011 dos mil once, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día 8 ocho de octubre del 2007 dos mil siete, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como único y universal heredero y Albacea al señor ALVARO CASTREJON AGUILAR, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 22 de noviembre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

ALICIA ROMERO GONZALEZ

4826-95-97

-0-

**Presidencia Municipal
 Casas Grandes, Chih.**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. CARLOS MARIO CHAVEZ GOMEZ, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 6 DE LA MANZANA No. 580, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	CALLE TERCERA
2-3	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 8
3-0	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 5

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/0394 A LAS 9:05 HORAS DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2009 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2009 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

A TENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ

ALVARADO

CARLOS MARIO CHAVEZ GOMEZ

4708-95-97

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 16 dieciséis de Noviembre del 2011, ante mí, Licenciado JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ, Aspirante al ejercicio del Notariado, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular Licenciado Francisco de Asís García Ramos, y mediante escritura pública número 29,455 veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, compareció la señora MARÍA DEL CARMEN VEGA BEALL, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO a bienes del señor LEON ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, persona que falleció el 17 diecisiete de Octubre de 2011 dos mil once, manifestando la señora MARÍA DEL CARMEN VEGA BEALL, que acepta la herencia que a su favor hizo el señor LEON ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS.

La señora MARÍA DEL CARMEN VEGA BEALL, manifiesta bajo de decir verdad, que fue designada ALBACEA por el autor de la Sucesión, quien aceptó el cargo y profesó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad del testador y de la compareciente.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 16 de Noviembre de 2011.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO NUEVE

[Signature]

LIC. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ. LEON ANTONIO JOANNIS SANCHEZ ARMAS 4797-95-97

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 694/01, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MARTHA ORALIA FLORES RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice y una resolución que en lo conducente dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. Por presentado el LICENCIADO LUIS ARMANDO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día ocho de los corrientes, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 652 del Código Civil, y en virtud de que han transcurrido dos años de que se declaro formalmente la ausencia del Señor LEONARDO MATA OLIVAS, se ordena publicar los resolutivos de la resolución de fecha veintinueve de junio del dos mil nueve, para los efectos legales a que haya lugar.--- NOTIFIQUESE.--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----RÚBRICAS.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 94, 95, 96 97, 98 y 103 y conducentes de Código de Procedimientos Civiles para el Estado se: --RESUELVE.--PRIMERO.- Ha procedido la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.--- SEGUNDO.-La promovente acreditó la procedencia de sus pretensiones a través de la vía invocada.--- TERCERO.- En virtud de que se cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que prevé el Código Civil del Estado, para la procedencia de la declaración de ausencia del señor LEONARDO MATA OLIVAS, este Juzgado considera procedente la petición por parte de la señora MARTHA ORALIA FLORES RODRÍGUEZ para pedir tal declaración de ausencia del señor LEONARDO MATA OLIVAS, y por lo que habiendo además transcurrido el término de cuatro meses desde la fecha de la última publicación que se realizó el día tres de diciembre del año dos mil ocho, y en virtud de que no ha habido noticias del señor LEONARDO MATA OLIVAS, ni oposición de algún interesado, este Tribunal DECLARA FORMALMENTE LA AUSENCIA DEL SEÑOR LEONARDO MATA OLIVAS, misma que SE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE FALLO POR TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario y Heraldo de Chihuahua y en el Heraldo de la Tarde de Chihuahua, CON INTERVALO DE QUINCE DÍAS. Dichas publicaciones deberán de repetirse cada dos años, hasta en tanto se declare la presunción de muerte del señor LEONARDO MATA OLIVAS. Debiéndolos poner en conocimiento de este Tribunal en los términos de ley.---NOTIFIQUESE.--- Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, quien actúa con su Secretario de Acuerdos, que da fe. Do y fe. -- Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA

MARTHA ORALIA FLORES 4903-97

-0-

“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”

JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN. PRESENTE.-

En el expediente número 287/11, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CLAUDIA YUTZIL FLORES HOLGUÍN, en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN Y LA ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco del actual, signado por la Licenciada LIZBETH ERIVES REYES, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero y domicilio de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN, con las documentales consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECAUDACIÓN DE RENTAS, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANAMIENTO, todas de esta Ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de ALMA GLORIA Y NORMA ALICIA AMBAS DE APELLIDOS FLORES HOLGUÍN, probanzas con valor probatorio pleno, con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que EMPLÁCESE a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de SIETE en SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha veintinueve de Marzo del año en curso, CLAUDIA YUTZIL FLORES HOLGUÍN, promueve Juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, mediante el cual demanda a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN, por lo que se le concede un término de NUEVE DÍAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, además con la exigencia de señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario Proyectista Licenciado RENE NAVA GONZÁLEZ, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 82 fracción IV del Reglamento de la referida Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE: LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARÍA LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

JUAREZ COLONIZATION COMPANY 4812-95-97-99

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

TANIA VERONICA TARANGO
PRESENTE. -

En el expediente 357/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUIS ROGELIO LLAMAS MUÑOZ en contra de TANIA VERONICA TARANGO, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----
" - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS ROGELIO LLAMAS MUÑOZ, recibido el día veinticuatro de los corrientes, como lo solicita, emplácese en los términos del auto de radicación de fecha ocho de marzo del año dos mil diez, a TANIA VERONICA TARANGO TARANGO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento de este auto mediante los edictos ordenados, y autorizando para que los reciba al CIUDADANO MIGUEL ANGEL VILLAGRÁN MÉNDEZ, de conformidad con los artículos 60 cuarto párrafo y segundo párrafo y 69 del Ordenamiento Procesal invocado. **NOTIFIQUESE**:-----
" - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

-----AUTO INSERTO-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----
" - - - Por presentado LUIS ROGELIO LLAMAS MUÑOZ, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día veinticuatro de febrero del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase a dicho promovente demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO a su cónyuge TANIA VERONICA TARANGO TARANGO, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su oratorio de cuenta, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en la Calle Callejón Revolución número 210, de la Colonia Centro en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. Toda vez que la demandada tiene su domicilio fuera de esta localidad gírese atento Exhorto al Juez Civil en Turno de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, con las copias simples que exhibe el actor, le corra traslado a la demandada en el domicilio señalado para tales efectos, emplazándola para que en el término de tres días más dos por razón de la distancia de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en la misma. De igual forma, hágasele saber a la parte demandada, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista o cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, y mientras no señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Asimismo, hágasele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazada y se resolverán en la Audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del Exhorto ordenado, así como para que éste llegue a su destino, y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal, de conformidad con el artículo 139 del Código Procesal Civil. -----
" - - - Se tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta, sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno. **NOTIFIQUESE**:-----
" - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada KARLA MARÍA NEUMANN OGAG, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

-----AUTO INSERTO-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
" - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS ROGELIO LLAMAS MUÑOZ, recibido el día siete de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que de la copia certificada del acta de nacimiento y de matrimonio de la demanda, se advierte que el nombre correcto de esta es TANIA VERONICA TARANGO, se aclara el auto de radicación de fecha ocho de marzo del dos mil diez en este sentido, para todos los efectos legales a que haya lugar formando el presente proveído parte integrante de aquel, de conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a su segunda petición, dígame que una vez que anexe los edictos que indica, se le acordará lo que legalmente proceda. -----
NOTIFIQUESE:-----
" - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada KARLA MARÍA NEUMANN OGAG, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARÍA NEUMANN OGAG.

TANIA VERONICA TARANGO

-0-

4821-95-97-99

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 549/2008 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por OSCAR REYES SARELLANO, endosatario en procuración de SISTEMA UNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CESAR EDWIN CALDERON Y MARIA ELENA CALDERON ROSAS, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
" - - - Agréguese el escrito presentado el día veinticuatro de octubre del año en curso por el LICENCIADO CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley, se declaran firmes, por lo tanto, procedase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la finca ubicada en la calle avenida Cuarta número 46 de Saucillo, Chihuahua, que cuenta con una superficie de 556.3600 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 101 a folio 102 del libro 364 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. **Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días**, en busca de postores. Sirve de base la cantidad de \$301,557.73 (TRESCIENTOS UNO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$201,038.48 (DOSCIENTOS UNO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. -----
NOTIFIQUESE:-----
" - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA
CESAR EDWIN CALDERON 4795-95-96-97

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 369/2008 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los licenciados ARMANDO GUZMÁN, RENATO PAYEN HUERTA y la pasante de derecho ALMA ROSA LEYVA ARIZPE, endosatarios en procuración de OLGA MONTERO GALAZ, en contra de JAVIER ARTURO GARCIA RODRIGUEZ, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
" - - - Agréguese el escrito presentado por OLGA MONTERO GALAZ, recibido el día veintiseis de octubre del año en curso. Se le tiene revocando el domicilio procesal y las autorizaciones hechas con anterioridad en autos, y señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Ojinaga número 1000 de la colonia Centro Histórico de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a la Pasante de Derecho CONCEPCION AVILES LOMAS, y, además, en los más amplios términos del artículo 1069 del Código de Comercio, a las LICENCIADAS JUANA GUZMAN SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN SANCHEZ. Asimismo, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo el desahogo del remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en el lote de terreno urbano número 24 de la manzana 2 cuadra 1-7 ubicado en la calle Lerdo de Tejada en la colonia Las Granjas de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 191.6200 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 2205 a folio 137 del libro 1684 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado. **Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días**, en busca de postores. Sirve de base la cantidad de \$501,885.00 (QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$334,590.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil - **NOTIFIQUESE**:-----
" - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.
OLGA MONTERO GALAZ 4816-95-96-97

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1569/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO REPRESENTANTE LEGAL DE, METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MUTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE RICARDO RUBIO LOPEZ Y GRISELDA ALVAREZ ORTIZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

A sus autos el escrito presentado por OSCAR REYES SARELLANO, recibido el nueve del actual. Procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CIRCUITO OLIVAR DE ARAGON NUMERO 688, DEL FRACCIONAMIENTO RINCON DE LOS OLIVOS ETAPA III, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 33, folio 33 del libro 4465 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$389,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$259,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 94. CONSTE. -----
SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.
RICARDO RUBIO LOPEZ 4848-95-97

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PERLA ISABEL MONTES CHÁVEZ, JESÚS FELIPE LÓPEZ CASAS, TRINIDAD MONTES CHÁVEZ, ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ Y FELIPE LÓPEZ CEDANO.

PRESENTE.-

En el expediente número 1051/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de PERLA ISABEL MONTES CHÁVEZ, JESÚS FELIPE LÓPEZ CASAS, TRINIDAD MONTES CHÁVEZ, ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ Y FELIPE LÓPEZ CEDANO, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO.- (SE ABRE JUICIO A PRUEBA)

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE. -----

- - - Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, recibido el cinco de octubre del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos y como lo solicita, se abre el presente JUICIO A PRUEBA por el término de TREINTA DÍAS comunes para ambas partes, lo que deberá notificarse por medio de EDICTOS por dos veces consecutivas de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en uno de mayor circulación, de igual manera, fíjese un tanto de ellos en los Estrados de este H. Tribunal, debiendo empezar a contar el período probatorio al día siguiente hábil de la última publicación que se haga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

- - - LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.


LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ

PERLA ISABEL MONTES CHAVEZ 4846-95-97
-0-

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION.

GRICEL RAMOS GRADO. PRESENTE.-

En el expediente número 555/2010, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MANUEL ARMANDO GARCÍA VALERIO, en contra de GRICEL RAMOS GRADO, existe un auto que a la letra dice:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito y documento que presenta MANUEL ARMANDO GARCÍA VALERIO, recibido en este juzgado el doce de julio del año en curso y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de VEINTE DÍAS. Consecuentemente, notifíquese a la demandada el presente proveído por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado, en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

[Handwritten signature of Licenciada Maria Edna Rodriguez Dominguez]

LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ

GRICEL RAMOS GRADO 4811-95-97 -0-

AVISO NOTARIAL

El día 24 de Octubre del dos mil once, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 45,154 del Libro 63 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores comparecieron los señores ARMIDA CARRILLO MONTES, TOMAS CARRILLO MONTES, CRUZ MARIA CARRILLO MONTES, LEONARDO CARRILLO MONTES, LEONEL CARRILLO MONTES, CONSTANZA CARRILLO MONTES, GUADALUPE CARRILLO MONTES E ISELA CARRILLO MONTES, por sus propios derechos, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes del señor BERNARDO CARRILLO ACOSTA, personas que falleció en esta Ciudad el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y ocho; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobreviven a los Autores de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Noviembre 10 del 2011.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

[Handwritten signature of Lic. Oviedo Baca Garcia]

BERNARDO CARRILLO ACOSTA 4792-95-97 -0-

“EDICTO NOTIFICACIÓN” AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 15/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por PAULINO FUENTES TELLES en contra de MANUEL ACUÑA VALENCIA y PATROCINIA BALTIERREZ ACUÑA, se dicto un acuerdo, que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- Por recibido en este Tribunal, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día treinta del mes próximo pasado, el escrito signado por el Licenciado RAÚL A. ALFARO SALDIVAR, quien comparece con la personalidad debidamente acreditada y como lo solicita, toda vez que es el paso procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DÍAS comunes a las partes, debido al cúmulo de trabajo, de conformidad con el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, y toda vez que las partes demandadas en el presente asunto se les declaro la rebeldía, notifíqueseles por medio de de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por DOS veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, y que el termino comience al quinto día hábil siguiente de su publicación, de consentimiento con el artículo 497 del citado Código.

NOTIFÍQUESE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA. A 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.

[Handwritten signature of Licenciada Marisela Gutierrez Ramirez]

LICENCIADA MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

MANUEL ACUÑA VALENCIA 4818-95-97 -0-

AVISO NOTARIAL

El día 01 de Noviembre del dos mil once, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 45,209 del Libro 63 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora VERONICA VIVEROS GONZALEZ, en ejercicio de la Patria Potestad de su menor hijo BRANDON DAVID OLIVAS VIVEROS, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes del señor RIGOBERTO OLIVAS FLORES, persona que falleció en esta Ciudad el día 10 diez de Septiembre del 2011; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Noviembre 15 del 2011.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

[Handwritten signature of Lic. Oviedo Baca Garcia]

RIGOBERTO OLIVAS FLORES 4791-95-97 -0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO Y JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S. A. A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL PRESENTE.-

En el expediente número 49/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DANIEL AGUSTÍN TORRES ENRÍQUEZ, en contra del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO, JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S. A. A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, existe un auto y sentencia que a la letra dicen:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el escrito presentado en este Tribunal, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día de ayer, signado por el Licenciado RAÚL A. ALFARO SALDIVAR, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita por los motivos que expone dese cumplimiento al resolutorio de la sentencia emitida en fecha treinta y uno de Agosto del año en curso, para lo cual se ordena que dicha publicación se realice por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser de SIETE en SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo que disponen los artículos 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

RESUELVE-----

--- PRIMERO: Ha procedido la Via Ordinaria Civil.-----

--- SEGUNDO: La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a Juicio.-----

--- TERCERO: Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de "CLUB DEPORTIVO DUBLÁN A.C." del bien inmueble descrito como Lotes 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), y 4 (cuatro), de la manzana 272 (doscientos setenta y dos), en la Colonia Dublan, del fundo legal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 19.600.00m2 (diecinueve mil seiscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 140.00m (ciento cuarenta metros) y linda con Calle 15 (quince); al Este: 140.00m (ciento cuarenta metros) y linda con Calle Libertad; al Sur: 140.00m (ciento cuarenta metros) y linda con Calle Carlos Pellicer (14); al Oeste: 140.00m (ciento cuarenta metros) y linda con Avenida Francisco I. Madero; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo el número 81 (ochenta y uno), folio 186 (ciento ochenta y seis) del Libro 9 (nueve), de la Sección Primera, a nombre de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo tanto se condena al Encargado de dicha dependencia, para que se sirva hacer la cancelación y anotación de estilo.-----

--- CUARTO.- Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula en virtud de su rebeldía y por edictos, en los términos que estipula el artículo 504 en relación con el 499 del Código Adjetivo de la Materia.-----

--- QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, para que se sirva hacer la cancelación y anotación correspondiente.-----

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:-----

--- Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA
LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

REG. PUB. PROP. JUAREZ COLONIZATION COMPANY 4817-95-97

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaria Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 4822 cuatro mil ochocientos veintidós, del volumen 5 cinco, para registro de Actos fuera de Protocolo que lleva ésta Notaria, se inició la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes del señor TITO TERRAZAS SERNA, quien falleció en esta ciudad, el diecinueve de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, según se acredita con el Acta de Defunción expedida por el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, radicación hecha a solicitud del señor ENOC TERRAZAS SERNA, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es el único pariente en línea recta consanguinea más cercano que sobrevive al autor de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en Calle Coronado número 115 ciento quince, de la Colonia Centro de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih.. A 17 de noviembre del año 2011.
LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRES.

LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

TITO TERRAZAS SERNA 4820-95-97

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 1453/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los licenciados GUILLERMO MICHEL GUZMÁN y EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ARTURO SÁENZ ACOSTA y ROSA EMMA MARTÍNEZ BARRÓN, se dictó un auto que a la letra dice:-----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- Agréguese el escrito presentado el tres de noviembre del año en curso, por el licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Avenida Margaritas número 3045 (tres mil cuarenta y cinco) de la colonia Burócrata, Unidad Habitacional Netzahualcoyotl, de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 300 (trescientos) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 115 (ciento quince), a folios 128 (ciento veintiocho), del libro 781 (setecientos ochenta y uno,) del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$738,637.60 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$492,425.06 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las diez horas del día ocho de diciembre del año dos mil once para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble que se va a sacar a remate está ubicado en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de aquella localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal.-----
 Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2011.
 LA SECRETARIA


 LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ARTURO SAENZ ACOSTA 4809-95-97
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EMILIO CORTEZ CHAVEZ:

En el expediente número 496/2010 relativo al Juicio de DESAHUCIO promovido por ALMA JEANNETTE RAMÍREZ SALAZAR, en contra de USTED, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

"- - -Chihuahua, Chihuahua, a las doce horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil once, día y hora señalados por auto de fecha siete de octubre del año en curso [...] - - Por lo que una vez desahogadas las pruebas indicadas y verificado la etapa de alegatos, lo procedente ahora es pronunciar la sentencia correspondiente al JUICIO DE DESAHUCIO promovido por ALMA JEANNETTE RAMÍREZ SALAZAR en contra de EMILIO CORTEZ CHÁVEZ, expediente número 496/2010, tal y como lo ordena el artículo 468 del Código de Procedimientos Civiles, lo que se hace bajo los siguientes:-----
 Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:-----
 --- PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Desahucio.-----

SEGUNDO: El actor probó su acción y el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:-----

TERCERO: Se condena a EMILIO CORTEZ CHÁVEZ a la desocupación y entrega de la finca ubicada en la Calle Sierra de las Cascadas número 1850 (mil ochocientos cincuenta) del Fraccionamiento Residencial Campestre Washington de esta Ciudad, así como al pago de las rentas generadas del mes de septiembre de dos mil nueve al mes de marzo de dos mil diez por el monto de \$24,500.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a razón de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, y al pago de las que se sigan venciendo hasta la terminación del presente juicio. Además se condena al demandado al pago del interés legal que ocasionen las rentas generadas y por generar a razón del 9% anual, y a exhibir el comprobante de pago por el servicio de agua, que habrá de estar al corriente a la fecha de desocupación del inmueble.-----

--- CUARTO: Se condena al demandado al pago de las costas del juicio.-----

--- QUINTO: Si en el término de cinco días el demandado no hace el pago al que ha sido condenado, embárguensele bienes suficientes a garantizar las prestaciones a que ha sido condenado, y con su producto pago a la actora.-----

SEXTO: Notifíquese personalmente el proemio y puntos resolutivos de esta sentencia al demandado por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación local, además de fijarse un tanto de los edictos en los tableros del avisos del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia el personal del juzgado que actúa y da fe. DOY FE.-----
 LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.


 LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA
 EMILIO CORTEZ CHAVEZ 4810-95-97
 -0-

Presidencia Municipal
 Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. SAUL GOMEZ CHAVEZ, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 4 DE LA MANZANA No.580, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 2
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	CALLE TERCERA
2-3	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 6
3-0	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 3

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/0399 A LAS 9:16 HORAS DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2009 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2009 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO


 C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ


 C. PROFR. CESAR DOMÍNGUEZ
 ALVARADO

SAUL GOMEZ CHAVEZ 4707-95-97
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

**C. JOSEFINA LIZARDO SANCHEZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1597/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO BR, en contra de SANDRA LIZARDO SANCHEZ Y JOSEFINA LIZARDO SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice: - ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero de la señora JOSEFINA LIZARDO SANCHEZ quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Diario de Juárez, El Norte), en los mismos términos; debiendo hacerse saber al demandado que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se impongan de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 06 de Octubre del año 2011, con el número 73.- Conste.- Surtió sus efectos el día 07 de Octubre del año 2011, a las doce horas. Conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**C. REMBERTO RODRÍGUEZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 347/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL EN ESTE DISTRITO, en contra de ALMA ROCÍO RODRÍGUEZ GARCÍA, MA. DE JESÚS GARCÍA Y REMBERTO RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO.- (SE ABRE JUICIO A PRUEBA)
--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE. -----

--- Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, recibido el cinco de octubre del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos y como lo solicita, se abre el presente JUICIO A PRUEBA por el término de TREINTA DÍAS comunes para ambas partes, lo que deberá notificarse al C. REMBERTO RODRÍGUEZ por medio de EDICTOS por dos veces consecutivas de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en uno de mayor circulación; de igual manera, fíjese un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, debiendo empezar a contar el período probatorio al día siguiente hábil de la última publicación que se haga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- N O T I F I Q U E S E : -----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
--- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

**"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ.
REMBERTO RODRIGUEZ 4845-95-97
-0-
Presidencia Municipal EDICTO
Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la Entidad, se hace del conocimiento público que el **C. Lorenzo Enriquez Lozoya**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal de dominio privado, ubicado en calle Balderas y Dr. Andres del Rio, de la Francisco I Madero, en esta ciudad, con una superficie total de **75.52 m²** (setenta y cinco metros, cincuenta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	SW 75°49'00"	12.80 m	Calle Juan Balderas
2-3	NW 14°11'00"	5.90 m	Propiedad Privada
3-4	NE 75°49'00"	12.80 m	Fracc. Lote No. 35
4-1	SE 14°11'00"	5.90 m	Dr. Andres Del Rio

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número **D-035/05**, foja 233, del Libro Undécimo de Registro de solicitudes de Enajenación de Terrenos Municipales del año dos mil dos, a las 13:30 horas del día 09 de Septiembre de 2005.-

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.---

Asimismo, se hace del conocimiento público que en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, esta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.-----

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

JOSEFINA LIZARDO SANCHEZ 4844-95-97-99
-0-

**ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ, CHIH., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

**LIC. HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ**
LORENZO ENRIQUEZ LOZOYA 4831-95-97
-0-

EDICTO DE REMATE

--- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----
 - - - QUE EN EL EXPEDIENTE 993/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS C.C. LIC. ALBERTO PORRAS DURTE Y/O ROCIO FRANCISCA ESTRADA RODRIGUEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DEL C. MARIO ALBERTO ULATE BERNAL, EN CONTRA DEL C. VICTOR HUGO CALDERON LERMA, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:- - - -
 - - - HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
 - - - Agréguese a los autos el escrito recibido a las trece horas con dos minutos del día quince de noviembre del año en curso, presentado por el C. LIC. EDGAR LORENZO JAUREGUI PRIETO, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica, exhibiendo las documentales que acompaña y por los motivos que expone, se deja sin efectos la fecha señalada por auto dictado el día ocho de noviembre del presente año, para la audiencia de remate respectiva. Asimismo y toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS en "EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO" y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, asimismo y toda vez que el bien que se remata se encuentra ubicado en ciudad Jiménez, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil de aquella población, para que haga la publicación de los edictos ordenados, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de aquella Ciudad, sirviendo de base para el REMATE EN PRIMER ALMONEDA:-----
 - - - 1.- INMUEBLE CONSISTENTE EN LOTE DE TERRENO Y FINCA EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN CALLE NOGAL NUMERO 1045, FRACCIOMAMIENTO INFONAVIT DOLORES, DE CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 26, FOLIO 26, LIBRO 362, SECCION I, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE AQUELLA CIUDAD, Y SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$207,000.00 (SON DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL VALOR FIJADO POR EL PERITO Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$138,000.00 (SON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD FIJADA COMO BASE PARA EL REMATE.-----
 - - - SEÑALÁNDOSE LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE REMATE, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable.-----
 - - - Asimismo y advirtiéndose de la existencia del diverso acreedor INFONAVIT, con domicilio en calle Allende numero 1500, de la ciudad de Chihuahua, en este acto se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva notificar a dicha institución la fecha y hora que se señalo, a fin de que comparezca a la audiencia de remate respectiva y haga valer su derecho en términos de ley, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil.-----
 - - - N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos Lic. Raúl Alejandro Fierro Urrutia, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-----
 - - - FIRMANDO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.------
 - - - LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -

HSD. DEL PARRAL, CHIH. A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA

VICTOR HUGO CALDERON 4822-95-96-97

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 254/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE, BANCO BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE PETRA ZARAGOZA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito presentado por JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS. Se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE 18 NUMERO 6039, DE LA COLONIA CERRO GRANDE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 90.0000 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 5991, a folios 177, del Libro 2290 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$289,333.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde a las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de mayor circulación que se edite en esta localidad, en el Periódico Oficial del Estado, y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, por tres veces consecutivas, dentro del término de nueve días, lo anterior en busca de postores. Notifíquese a la demandada el presente proveído por medio de CEDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 16. CONSTE.-----
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2011.
 EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

PETRA ZARAGOZA HERNANDEZ 4823-95-96-97

CH MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION**Posición Financiera, Balance Final de Liquidación**

(Pesos Moneda Nacional)

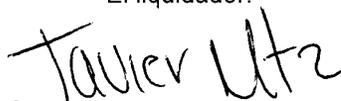
ACTIVO		PASIVO	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
Bancos	54,143.68	IVA por pagar	921,522.97
Impuestos por recuperar	6,300,598.57	Provisión ISR del ejercicio de liquidación	5,069,215.07
Pagos provisionales	2,204,533.00		
Impuesto I.D.E.	2,372,374.57	<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	<u>5,990,738.04</u>
Pagos provisionales IETU	1,723,691.00		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	<u>6,354,742.25</u>	SUMA DEL PASIVO	<u>5,990,738.04</u>
		CAPITAL	
<i>ACTIVO FIJO</i>		Capital social	51,000.00
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	-	J.M.I. (34 acciones)	17,000.00
		G.M.I. (34 acciones)	17,000.00
		J.D.D.M.I. (34 acciones)	17,000.00
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		Resultado de ejercicios anteriores	(6,318,600.29)
		Utilidad del ejercicio de liquidación	6,631,604.50
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	-	SUMA DEL CAPITAL	<u>364,004.21</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u><u>6,354,742.25</u></u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>6,354,742.25</u></u>

En cumplimiento al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

El mismo quedará, por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al suscrito liquidador, en el domicilio social.

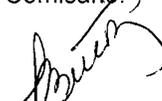
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de noviembre de 2011.

El liquidador:


C. JAVIER MARTINEZ IBARRA

CH MART DE MEXICO SA

La Comisario:


L.C. LAURA BUERGO LUCERO

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1794/10, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ISABEL RAMIREZ, en contra de ALEJANDRO ROCHA RAMIREZ Y GREGORIO VENZOR RUIZ, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinte del presente mes y año en curso, suscrito por la Licenciada EVANGELINA ZUÑIGA LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$626,478.06 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirva de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- NOT I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."(Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Maria Curie No. 1385, Lote 10, Manzana F, del Fraccionamiento Los Olmos de esta Ciudad, con superficie de 335.2500 M2., y que obra inscrito bajo el número 35 folio 35 del Libro 3292 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$417,652.04 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 3 de Noviembre del año 2011
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ

ALEJANDRO ROCHA RAMIREZ 4899-96-97-98

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Acta de fecha diecinueve de octubre de dos mil once otorgada en esta ciudad, ante el suscrito Notario, de la cual se tomo razón bajo el número 5,106 cinco mil ciento seis del volumen CINCO del libro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaria, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE DE JESUS ESCUDERO GARCIA, en la cual, las señoras MIRIAM ESPERANZA, MARIA LARIZA y GERALDINE MERCEDES MAYELLA, las tres de apellidos ESCUDERO MONCADA, repudiaron expresamente los derechos que les pudieran corresponder en la sucesión a bienes de su padre el señor JOSE DE JESUS ESCUDERO GARCIA, en favor de su madre la señora EDNA MARGARITA MONCADA MONCADA y la señora MIRIAM ESPERANZA ESCUDERO MONCADA aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 23 de noviembre de 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

JOSE DE JESUS ESCUDERO 4900-97-99

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

C. REGINA RAMOS CARRILLO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 74/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. BEATRIZ GALINDO RODRÍGUEZ, por sus propios derechos, en contra de la C. REGINA RAMOS CARRILLO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de noviembre del año dos mil once, presentado por el LIC. MARCELO VILLARREAL OROZCO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada REGINA RAMOS CARRILLO, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. REGINA RAMOS CARRILLO, la radicación del expediente 74/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BEATRIZ GALINDO RODRIGUEZ, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOT I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.-rúbricas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- Con el escrito, documentos y copias simples exhibidas el día veinticuatro de junio del año en curso, presentados por la C. BEATRIZ GALINDO RODRÍGUEZ; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda, y como lo solicita, por sus propios derechos téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de la C. REGINA RAMOS CARRILLO, con domicilio en CALLE 14 NÚMERO 1906 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA JUÁREZ DE ESTA CIUDAD, así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS; reclamándose las prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de LISTA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE GEODESIA NÚMERO 2909 DE LA COLONIA TECNOLÓGICO DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los LICs. ADRIANA VILLARREAL LEGARRETA Y/O JUAN MANUEL BELTRÁN ORDÓÑEZ Y/O P.D. MARCELO ADRIÁN VILLARREAL LEGARRETA y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LIC. MARCELO VILLARREAL OROZCO, quien cuenta con Cedula Profesional debidamente registrada en el sistema digitalizado que para tal efecto cuenta el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

NOT I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.
REGINA RAMOS CARRILLO 4909-97-99-101

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA,
ESTADO DE CHIHUAHUA.-

AL PUBLICO GENERAL

Que dentro del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, deducido del expediente número 47/2011, promovido por MAITE RENTERIA OLIVAS APODERADA LEGAL DEL C. LUIS RAUL AGUILAR ARROYO, en contra de GRISELDA LARES SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

OJINAGA, CHIH., A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el C. MAITE RENTERIA OLIVAS, recibido el día de hoy y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la C. GRISELDA LARES SANCHEZ, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha tres de Marzo del año en curso por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de tres días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos civiles en vigor.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANABEL GUEVARA RAMÍREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS.

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por presentados la C. MAITE RENTERIA OLIVAS apoderada legal del C. LUIS RAUL AGUILAR ARROYO, según lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor ante la fe del C. HECTOR RAUL ACOSTA FLORES Cónsul de México en la Ciudad de Presidio Texas, Estados Unidos de América, en funciones de Notario Público, con su escrito y documentos que acompaña por medio del cual se le tiene promoviendo JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO en contra de la C. GRISELDA LARES MARTINEZ, por las razones que expone. Se admite la promoción en la vía y forma propuestas; fórmese el expediente respectivo y registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito. Asimismo y toda vez que manifiesta la promovente que desconoce el domicilio del demandado, gírese oficio al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad a fin de que sea investigado el paradero del demandado e informe a este Tribunal. Se tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle 20 y Mina número 1811, colonia Porfirio Órnelas de esta Ciudad de Ojinaga, Chihuahua. Autorizando para tal efecto al C. JAIME GOMEZ PARRA. Lo anterior con fundamento en los artículos 410, 123, 118 y demás relativos del Código Procesal Civil.-----

--- NOTIFIQUESE.-----

- - - Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia de lo Civil por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. OJINAGA, CHIH., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA
C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 450/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE LOS C. MANUEL BERNARDO CEBALLOS NEVAREZ Y MARIA VICTORIA GONZALEZ FLORES, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LICENCIADO JESUS URBANO ARZONAL CARDENAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE CANTERA IMPERIAL NUMERO 7528 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA CANTERA III Y IV ETAPA EN ESTA CIUDAD, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,594,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,062,666.56 (UN MILLON SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. -----

NOTIFIQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 42. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

MANUEL BERNARDO CEBALLOS

-0-

4910-97-98-99

EDICTO DE NOTIFICACION.

C. AIDA CANDELARIA FUENTES.

--- En el expediente número 1012/2003, relativo AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora AIDA CANDELARIA FUENTES en contra del señor EDUARDO ESTEBAN MUÑOZ TALAVERA. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de EDICTOS, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, mas tres más de los señalados en el auto de radicación del incidente, dé contestación al Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal planteada en contra de Usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación, haciéndole saber que las copias de traslado correspondientes se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. LICENCIADA MA. MAGDALENA SING SOTO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y su escrito recibido en este Juzgado el día veintuno de Enero del año en curso; visto lo solicitado, en virtud de las razones que expresa, de conformidad con lo establecido por el Artículo 681 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene al señor EDUARDO ESTEBAN MUÑOZ TALAVERA, iniciando INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en los términos en que lo expresa en el curso de cuenta, de la profesionista mencionada, y en los términos de su escrito y anexos, recibido en el Tribunal el día Cinco de Julio del año dos mil Siete, por lo que con las copias simples de ley exhibidas se ordena pasar los autos del presente asunto al C. Oficial Notificador correspondiente, a efecto de que constituido en el domicilio proporcionado por la promovente, en su diverso escrito recibido el día veintitres de Septiembre del año dos mil Ocho, y que es el ubicado en la calle 18 de Marzo número 1873 de la colonia Ex hipódromo de esta Ciudad, le notifique de esta cuestión incidental, le corra traslado y le emplace, para que manifieste en el término de tres días lo que a su interés legal convenga, y presente su inventario en los términos de lo dispuesto por el artículo 266 del Código Civil. Asimismo, se señala como fecha para que tenga verificativo la Junta a que se refiere el artículo 681 del precitado, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. Notifíquese personalmente éste acuerdo a la señora AIDA CANDELARIA FUENTES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 incisos d) y c) del Código Adjetivo.- Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe. DOY FE. --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentada la C. MA. MAGDALENA SING SOTO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y su escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve de Octubre del año en curso; visto lo solicitado, en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a la señora AIDA CANDELARIA FUENTES, en virtud de que en múltiples ocasiones se ha tratado de notificarle personalmente el trámite incidental que promovió el señor EDUARDO ESTEBAN MUÑOZ TALAVERA, relativo a la liquidación de la sociedad conyugal, a través del C. Ministro Ejecutor, sin que se haya logrado tal objetivo, y habiendo además desahogado los medios de convicción consistentes en una testimonial a cargo de un grupo de dos personas, así como los oficios que giraron varias dependencia, de lo que se desprende que el desconocimiento del domicilio de la señora AIDA CANDELARIA FUENTES, es general y además particular, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes, se concluye que efectivamente el señor EDUARDO ESTEBAN MUÑOZ TALAVERA, actor incidental, justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandada, la señora AIDA CANDELARIA FUENTES, con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la mencionada prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que se notifique a la señora AIDA CANDELARIA FUENTES, esta demanda incidental, se le corra traslado y se le llame a este incidente, mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el Tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la señora AIDA CANDELARIA FUENTES, que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación del incidente de fecha cuatro de febrero del año dos mil nueve, para que conteste la demanda incidental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además, con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. -El edicto de notificación del incidente planteado, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda incidental y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del trámite de que se trata. Sustentan éste acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS: - Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe. DOY FE. -----

Lo que se notifica a Usted por éste medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
CIUDAD JUAREZ CHIH, A 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA.
AIDA CANDELARIA FUENTES

-0-

4904-97-99-101

EDICTOS DE NOTIFICACION

C. Gabino Chavira Rodríguez
C. Ofelia Escárcega Cereceres.
P r e s e n t e . -

- - - Se hace constar que en el Expediente 94/2011 relativo al Juicio Sumario Civil promovido por Martín Ibarra Chavira en contra de Gabino Chavira Rodríguez y Ofelia Escárcega Cereceres, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito del licenciado ARNOLDO MENDOZA SCOTT, recibido el veintiséis de octubre del año en curso y como solicitada, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a GABINO CHAVIRA RODRIGUEZ Y OFELIA ESCARCEGA CERECERES por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio. En el entendido que se proveerá respecto de las pruebas ofrecidas una vez que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio, lo anterior con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídase los edictos correspondientes. -----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO ----- CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 14 de Noviembre de 2011
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.

GABINO CHAVIRA RODRIGUEZ 4907-97-99
-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 10,168 diez mil ciento sesenta y ocho del Volumen 260 doscientos sesenta, de fecha 17 diecisiete de Noviembre de 2011 dos mil once, se radicó la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS RAMOS HERRERA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 22 veintidós días del mes de Enero de 2001 dos mil uno. La radicación se hizo a solicitud de las señoras ESPERANZA GONZALEZ NUÑEZ y MARGARITA ESPERANZA RAMOS GONZALEZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la presente sucesión respectivamente. -----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 18 de Noviembre de 2011.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE


LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.
JESUS RAMOS HERRERA 4901-97-99
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALEJANDRINA MEDINA VIUDA DE CANTU.
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1617/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DOLORES SÁNCHEZ DE POLO Y ENRIQUE POLO VERGARA, en contra de ALEJANDRINA MEDINA VIUDA DE CANTU, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con veintiséis minutos del día de ayer, signado por la C. MARIA DOLORES SANCHEZ DE POLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente juicio, y como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y al C. Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a los demandados ALEJANDRINA MEDINA VIUDA DE CANTU, la radicación del expediente 1617/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. ALEJANDRINA MEDINA VIUDA DE CANTU, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: se decrete que ha operado la usurpación o prescripción positiva de un terreno urbano, identificado como Lote 34 (treinta y cuatro), de la manzana 44 (cuarenta y cuatro) de la calle Puerto Alegre número 2327 de la Colonia Industrial de esta ciudad con una superficie total de 300 metros cuadrados (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) y el pago de gastos y costas que genere con motivo de la tramitación del presente juicio, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le previene a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS, se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio apercibiéndola que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA



LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ
ALEJANDRINA MEDINA 4902-97-99-101
-0-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con apoyo en los Artículos décimo cuarto y décimo quinto de los Estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada **CORPORACIÓN CHIPINQUE, S.A. DE C.V.**, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad, se convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse en el domicilio social de la empresa cito en Calle Gilberto Cortez Moreno No. 9808, Colonia 3 de Mayo en Chihuahua, Chihuahua, a las 13:00 horas del día 5 (cinco) de Diciembre del año en curso, a fin de desahogar los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA

- I.- Otorgamiento de Poderes y facultades especiales al Presidente del Consejo de Administración.
- II.- Designación de Delegados en su caso, para formalizar los acuerdos de la asamblea.
- III.- Asuntos Generales

De conformidad con el Artículo décimo sexto de los estatutos sociales, se informa a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas o sus representantes deberán depositar las acciones con la **Lic. Josefina Ortiz Amezcuita**, en el mismo domicilio social de la Calle Gilberto Cortez Moreno No. 9808, Colonia 3 de Mayo en Chihuahua, Chihuahua, a más tardar con dos horas de anticipación a la celebración de la asamblea y el accionista o su representante recibirán una tarjeta de admisión en la que se indicara el nombre de accionista o su representante y el número de votos a que tenga derecho.

Los socios que serán representados deberán presentar sus cartas poder ratificadas ante Notario, de acuerdo con el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, 1 de Diciembre de 2011

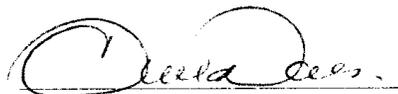

Ing. Antonio Domínguez Loya
Presidente del Consejo de Administración
CORPORACIÓN CHIPINQUE, S.A. DE C.V.
CORPORACION CHIPINQUE 4905-97
-0-

INMOBILIARIA CARNETEC SA DE CV

**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2011 DE ACUERDO A ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA
15 DE NOVIEMBRE DE 2011 ANTES DE LA FUSIÓN**

* CIFRAS EN MILES DE PESOS

	Oct-11		Oct-11
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e Inversiones	9	Prestamos Bancarios C.P.	-
Clientes	-	Proveedores	-
I.V.A. por acreditar	(48)	Acreeedores Diversos	-
Filiales Deudoras	9,307	Filiales Acreedoras	-
Inventarios	-	Impuestos por Pagar	-
Otras Cuentas por Cobrar	-	Otros Pasivos Circulantes	-
Otros Activos Circulantes	-		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	9,267	PASIVO A LARGO PLAZO:	
		Impuestos Diferidos	-
		Prima de Antigüedad	-
		Prestamos Bancarios L.P.	-
		TOTAL PASIVO	-
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
Planta y Equipo	11,536	Capital Social	25,200
Depreciacion Acumulada	-	Actualizacion del Capital Social	1,111
TOTAL ACTIVO FIJO	11,536	Reserva Legal	-
		Prima en Venta de Acciones	-
		Reserva para Recompra de Acciones	-
		Resultado Ejercs. Ants.	2,352
		Resultado del Ejercicio	381
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	29,044
OTROS ACTIVOS:			
Otros activos No Circulantes	8,242		
TOTAL ACTIVO	29,044	TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	29,044



Lic. Carla Elizabeth Rangel Vélez
Delegada Especial de la Asamblea
General Extraordinaria de INMOBILIARIA CARNETEC SA CV

“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

C.C. MIGUEL ÁNGEL CORTÉS ALDABA, HILARIO CRUZ, FRANCISCO CORTÉS GARCÍA Y MARÍA DEL CARMEN ALDABA CARDONA. P R E S E N T E.-

En el expediente número 1060/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERÍA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA, en contra de ALONDRA DORACELI CRUZ VILLEGAS, MIGUEL ÁNGEL CORTÉS ALDABA, HILARIO CRUZ, IRMA VILLEGAS GONZÁLEZ, FRANCISCO CORTÉS GARCÍA Y MARÍA DEL CARMEN ALDABA CARDONA, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO.- (SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS)
- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE. -----

- - - Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, recibido el trece de octubre del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos y como lo solicita, visto el estado que guardan los presentes autos donde se ha acreditado el desconocimiento general de los demandados, señores MIGUEL ÁNGEL CORTÉS ALDABA, HILARIO CRUZ, FRANCISCO CORTÉS GARCÍA Y MARÍA DEL CARMEN ALDABA CARDONA, tal y como se desprende de la audiencia Testimonial llevada a cabo el día cuatro de octubre del presente año a cargo de Guadalupe Godínez Araiza y Lorena Vega Flores, y quienes a interrogatorio planteado por la parte interesada fueron categóricas y coincidentes en manifestar que: "No conocen a los señores Miguel Ángel Cortés Aldaba, Hilario Cruz, Francisco Cortés García y María del Carmen Aldaba Cardona, quienes son padre, abuelo materno y abuelos paternos respectivamente de la menor MARLENE CORTÉS CRUZ, que nunca acudieron a la Subprocuraduría a ver a la precitada menor, nunca se obtuvo ningún domicilio de las pesquisas que se publicaron así como tampoco conocen su paradero". Advertiéndose que la declaración de los testigos fue clara, precisa, sin dudas ni reticencias, no advirtiéndose en sus narraciones que éstas hayan sido hechas por fuerza, o miedo, ni impulsadas por engaño, error o soborno, y atendiendo a las razones de sus dichos, es por lo que, a tal pieza probatoria se le confiere eficacia convictiva plena de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando plenamente demostrado con tal medio de prueba, el desconocimiento del paradero de los señores MIGUEL ÁNGEL CORTÉS ALDABA, HILARIO CRUZ, FRANCISCO CORTÉS GARCÍA Y MARÍA DEL CARMEN ALDABA CARDONA. Por lo que, y de acuerdo con lo anterior, notifíquese a todos los antes mencionados por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra por el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, SUBPROCURADOR AUXILIAR INTERINO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, para que dentro del término de **nueve días** a partir de la última publicación que se les haga, contesten la demanda, apercibidos que de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones se les harán por medio de Cédula, la cual deberá fijarse en los Estrados de este Juzgado, edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 248 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -----

----- N O T I F I Q U E S E :-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
- - - LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 45. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ.

MIGUEL ANGEL CORTES ALDABA -0- 4934-97-99-101

EDICTO DE NOTIFICACION
C. ERASMO TALAVERA ORTIZ.

EN EL EXPEDIENTE 368/2011, PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, EN CONTRA DE CLAUDIA IVONNE TALAVERA HORTA, ERASMO TALAVERA ORTIZ Y MARIA ESTHER HORTA GARCIA, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las partes a la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día quince de noviembre del año dos mil once, con el número 6. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de noviembre del año dos mil once a las doce horas conste. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA

ERASMO TALAVERA ORTIZ -0- 4932-97-99

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora ESTHER REYES VALENZUELA, se les hace saber:

Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **1883 mil ochocientos ochenta y tres** del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha catorce de octubre de dos mil once, a solicitud de los señores **MANUEL CALDERÓN GALLEGOS, ALMA LETICIA, ROSA ARACELI, DELIA OLAYA, GRACIELA, VICTOR MANUEL, JOSÉ LUIS, ELIAZAR,** todos de apellidos **CALDERÓN REYES,** por sus propios derechos, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESTHER REYES VALENZUELA,** exhibiendo un acta con fecha de defunción dos de julio de dos mil. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, en la ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veintiocho de noviembre de dos mil once.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

ESTHER REYES VALENZUELA -0- 4913-97-99

*** EDICTO DE NOTIFICACIÓN ***

**EDUARDO SERGIO JACOME OAXACA
P R E S E N T E**

En el expediente número 536/2010, relativo al juicio hipotecario promovido por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de EDUARDO SERGIO JACOME OAXACA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el diez del actual, por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - -Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DEL 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDUARDO SERGIO JACOME 4926-97-99

-0-
Cd. Ojinaga, Chih. 26 de Septiembre 2011.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) LAURA BAHOLA PERCHEZ VIZCAINO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA X-27 LOTE 34 de la Colonia TECNOLÓGICO de esta población con una Superficie 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 24
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 28ª.
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 35
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 33

La solicitud queda debidamente registrada a la 1:00 pm. del día 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

LAURA BAHOLA PERCHEZ

-0-

4771-97-99

EDICTO DE NOTIFICACION
C.C. MARIA FLORELLA MORENO SANCHEZ, MARIA ISABEL SANCHEZ Y JOSÉ MARIO MORENO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 841/2010, PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA EN CONTRA DE MARIA FLORELLA MORENO SANCHEZ, MARIA ISABEL SANCHEZ Y JOSÉ MARIO MORENO, RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO SENTENCIA CON FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, MISMA QUE CONTIENE SIETE PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICEN. PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora inicialmente representada por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, y posteriormente por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ, en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción, los demandados MARIA FLORELLA MORENO SANCHEZ, JOSÉ MARIO MORENO Y MARIA ISABEL SANCHEZ incurrieron en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora MARIA FLORELLA MORENO SANCHEZ ejerce sobre su menor hija VICTORIA ISIS MORENO SANCHEZ, con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores JOSÉ MARIO MORENO Y MARIA ISABEL SANCHEZ, en su carácter de abuelos maternos les correspondería ejercer sobre la persona y bienes de la menor VICTORIA ISIS MORENO SANCHEZ, con todas sus consecuencias legales. QUINTO.- La menor VICTORIA ISIS MORENO SANCHEZ queda bajo la tutela pública de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para todos lo efectos legales a los que haya lugar. SEXTO.- No se hace especial condena en costas. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los CC. MARIA FLORELLA MORENO SANCHEZ, JOSÉ MARIO MORENO Y MARIA ISABEL SANCHEZ por edictos, publicando sus resolutiveos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte O Diario de Juárez).- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ por ante su Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día 03 de NOVIEMBRE del año 2011, con el numero 14. Conste.- surtió sus efectos el día 04 de NOVIEMBRE del año 2011 a las doce horas.- Conste.- Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA

MARIA FLORELLA MORENO 4933-97-99

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 06 de Octubre 2011.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) DANIEL ROJAS VAZQUEZ presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA V-3 LOTE 33 de la Colonia JOSE LEVYA AGUILAR de esta población con una Superficie 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE NO. 24
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 24ª.
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 34
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 32

La solicitud queda debidamente registrada a la 10:00 am. del día 01 DE AGOSTO DEL 2011.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

DANIEL ROJAS VAZQUEZ

-0-

4772-97-99

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

En el expediente número 731/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ANTONIA MORALES ALMAGUER, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Por presentada la C. ANTONIA MORALES ALMAGUER, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día quince de junio por Oficialía de parte y el dieciséis de junio por éste Tribunal, ambos del año en curso. Fómese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Un predio rústico con una superficie de 00-68-93 hectáreas, el cual se encuentra ubicado en las Labores de La Ciénega "Ana de Sosa", en el seccional de Guadalupe Victoria Municipio de Meoqui, Chih., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide 415.52 metros y colinda con el SR. ROGELIO PEREZ; Al sureste mide 13.34 metros y colinda con PANTEÓN MUNICIPAL; Al Suroeste mide en una línea quebrada mide 422.33 y colinda con propiedad de la C. ANTONIA MORALES ALMAGUER; Al Noroeste mide 15.17 metros y colinda con camino vecinal. De conformidad con el Artículo 891-II del Código Procesal Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notifíquese al colindante ROGELIO PEREZ, quien tiene su domicilio en Guadalupe Victoria municipio de Meoqui, Chih., y/o Boulevard Oscar Flores número 1207 de Delicias, Chih., así como al colindante PANTEON MUNICIPAL por conducto de la Presidencia Seccional de Guadalupe Victoria municipio de Meoqui, Chih., y se le previene para que proporcione el domicilio del Departamento de Obras Públicas de Meoqui, Chih., a fin de notificarle la colindancia respecto del camino vecinal; Agente del Ministerio Público y registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga; Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el municipio de Meoqui, Chih., gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos, en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como a la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el que indica y autorizando en los términos del artículo 60 del Código Procesal Civil a los LICs. AMADO BARRERA JUÁREZ, LAURA MARIA ALVIDREZ CRUZ Y LUIS ALBERTO BARRERA JUÁREZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154 fracción I, 2914 y 2915 del Código Civil, y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 17 DE JUNIO DEL 2011.
EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

ANTONIA MORALES ALMAGUER 4920-97-99-101 -0-

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 806/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la licenciada MARIA DEL PILAR PÉREZ DE LA FUENTE, apoderada de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, quien a su vez es fiduciaria del FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (FIDEAPECH), en contra de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ECOLÓGICOS, S.R.L.MI., FRANCISCO SÁNCHEZ TRUJILLO y LIBRADA RODRÍGUEZ DE SÁNCHEZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese el escrito presentado el cuatro de noviembre del año en curso, por el licenciado LUIS IVÁN LÓPEZ PORTILLO. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado consistente en un terreno rústico identificado como fracción 4 (cuatro), perteneciente a la fracción del lote 28 (veintiocho) ubicado en la colonia Piedras Negras, Municipio de Aldama, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 600-00-39 (seiscientos áreas, treinta y nueve centiáreas), y obra inscrito bajo el número 104 (ciento cuatro), a folios 114 (ciento catorce), del libro 2894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro) de la sección primera de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$288,150.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$192,100.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTOS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil once para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble que se va a sacar a remate está ubicado en ciudad Aldama, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor de aquella localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal.-----
Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2011.
LA SECRETARIA

[Handwritten signature]

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MATERIALES DE CONSTRUCCION ECOLOGICOS 4946-97-99 -0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 816/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de PABLO RAUL VILLA JUVERA, existe un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día de hoy a las once horas con cuarenta y cinco minutos; mediante el cual solicita sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio; y en virtud ser el momento procesal oportuno **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA**; asimismo se señalan las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$561,700.00 pesos (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$374,466.66 pesos (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Sudan número 6227 Lotes 2, 3 y 4, Manzana 13 del fraccionamiento Ampliación Aeropuerto en esta ciudad, con superficie de terreno de 1350.00 m2 (mil trescientos cincuenta metros cuadrados) y con superficie de construcción de 63.36 m2 (sesenta y tres metros con treinta y seis centímetros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 115, folio 126, libro 4898 de la Sección Primera.

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA AJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE (RUBRICAS). ---
---LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA


LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

PABLO RAUL VILLA JUVERA 4947-97-99

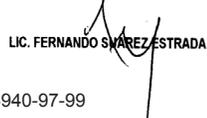
-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha CATORCE de OCTUBRE de 2011, de la que se tomó razón bajo el número 23.827, del Libro Veintisiete de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FRANCISCA BACA LEGARDA, quien falleció, el día DIECINUEVE de JULIO del año DOS MIL ONCE en Chihuahua, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud del señor JUAN PARRA RUBIO por derechos propios, y además en representación de su hijo señor FRANCISCO PARRA BACA; y los señores JUAN, MARIBEL, MONCERRAT YANET, JOSE LUIS Y CESAR REFUGIO, todos ellos de apellidos PARRA BACA, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite el señor JUAN PARRA RUBIO e únicos hijos los demás, de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.


FRANCISCA BACA LEGARDA 4940-97-99

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que EL. C. JOSE AMADO SANCHEZ MOLINA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la CALLE BELLA VISTA, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie de 996.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	Calle Bella Vista	27.60 metros
Al Sur	Arroyo de Corea	27.60 metros
Al Este	Terreno Municipal	35.00 metros
Al Oeste	Camino de Tierra	35.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial Del Estado.

Atentamente
"Sufragio efectivo: No Reelección"



Coyame del Sotol, Chih., a 28 de Noviembre de 2011.

Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ.
Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE.

JOSE AMADO SANCHEZ 4949-97-99

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que LA. C. BRISSA ERIKA RODRIGUEZ HERNANDEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la CALLE ARTEAGA Y GUILLERMO PRIETO, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie de 584.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	Terreno Municipal	36.50 metros
Al Sur	Calle Arteaga	36.50 metros
Al Este	Calle Guillermo Prieto	16.00 metros
Al Oeste	Ignacia Valeriano Saucedá	16.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial Del Estado.

Atentamente
"Sufragio efectivo: No Reelección"



Coyame del Sotol, Chih., a 4 de Noviembre de 2011.

Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ.
Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE.

BRISSA ERIKA RODRIGUEZ 4950-97-99

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente numero 281/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO HECTOR GÓNGORA HERNANDEZ, en su carácter de mandatario del C. MARIO GONGORA CASTAÑEDA, albacea definitivo de la sucesión a bienes de la C. MARIA FRANCISCA HERNANDEZ GONZALEZ, en contra del C. RICARDO GONGORA HERNANDEZ, así como de C. ROSARIO MARIA PEREZ OGAZ, así como del C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, y por ultimo del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, se dicto un auto que a la letra dice:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. MARIO GONGORA CASTAÑEDA, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. ROSARIO MARIA PEREZ OGAZ, la radicación del expediente 281/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. MARIO HECTOR GONGORA HERNANDEZ MANDATARIO DE MARIO GONGORA CASTAÑEDA, albacea definitivo de la sucesión a bienes de MARIA FRANCISCA HERNANDEZ GONZALEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones.-----

"1.- La declaración Judicial que decrete este Tribunal en sentencia definitiva de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado mediante escritura pública 7317 de fecha cuatro de diciembre del año dos mil seis ante la Fe de la Licenciada Marcela Reyna Molinar, adscrita a la notaría publica numero siete para el distrito judicial Morelos en

funciones de notario público por licencia de su titular. Acto jurídico celebrado entre éste con la C. Rosario María Pérez Ogaz sobre el inmueble marcado con el numero 2407 de la calle lago de jacales del fraccionamiento Ampliación Lomas del Santuario de esta ciudad, construida sobre la fracción del lote cuatro de la cuadra A-C con superficie de 525.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: frente quince metros y linda con calle lago Jacales; costado derecho treinta y cinco metros y linda con fracción de lote cuatro; espalda quince metros, linda con fracción del lote cuatro, costado izquierdo treinta y cinco metros linda con resto del lote cuatro. Por el cual se recibió como precio de la compraventa la cantidad de \$1,750,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Como consecuencia jurídica, de las prestaciones reclamadas, demando la restitución a favor de la sucesión que represento del inmueble que ha quedado debidamente identificado en la presente demanda y que fue materia de la compraventa cuya nulidad se reclama. De ambos reclamo el pago de los daños y perjuicio que le ocasionaron a la sucesión a bienes de MARIA FRANCISCA HERNANDEZ GONZALEZ con la operación cuya nulidad se reclama.-----

El pago de gastos y costas que se generen por el trámite del presente juicio.-----

II.- Del C. Titular de la Notaria Pública numero siete , reclamo la nulidad absoluto del instrumento que contiene el contrato de compraventa entre los C. RICARDO GONGORA HERNANDEZ como vendedor y ROSARIO MARIA PEREZ OGAZ, como compradora, celebrado ante la fe del citado fedatario y como consecuencia la cancelación de la escritura pública 7317 de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete"; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su

contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 123 y 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelcs, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 19. CONSTE. -----
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 209 :occ

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

VISTO el estado procesal que guardan los autos constitutivos en el presente juicio y advirtiéndose de los mismos que el proveído emitido el día dieciocho de noviembre del año en curso, se publicó de forma tal que no corresponde a la verdad legal, en razón de ello, se aclara dicho auto en el sentido que es de fecha dieciocho del actual, publicado en la lista del día veintidós, bajo el número 19, y surte sus efectos el día veintitrés de noviembre del año en curso, a las doce horas, sea el presente parte integral del proveído mencionado

líneas atrás. Lo anterior de conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. ----
N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 20. CONSTE. -----
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE/DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----
A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

RICARDO GONGORA HERNANDEZ 4906-97-99-101
 -0-

AVISO NOTARIAL

El día 22 veintidós de Noviembre del 2011, ante mí, Licenciado JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ, Aspirante al ejercicio del Notariado, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular Licenciado Francisco de Asís García Ramos, y mediante escritura pública número 29,475 veintinueve mil cuatrocientos setenta y cinco, compareció la señora MARIA DEL CARMEN TEJEDA AMEZCUA, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL PARCIAL TESTAMENTARIO a bienes de los señores SALVADOR TEJEDA FRÍAS y ELISA AMEZCUA NARES, personas que fallecieron en las siguientes fechas:-

El señor SALVADOR TEJEDA FRÍAS, falleció en esta ciudad el día 14 catorce de Octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.-

La señora ELISA AMEZCUA NARES, falleció en esta ciudad el día 15 quince de Marzo del 2005 dos mil cinco, manifestando la señora MARIA DEL CARMEN TEJEDA AMEZCUA, que acepta el LEGADO que a su favor hicieron los señores SALVADOR TEJEDA FRÍAS y ELISA AMEZCUA NARES.

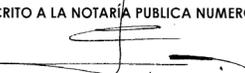
Así mismo señora MARÍA DEL CARMEN TEJEDA AMEZCUA, en los términos del artículo 1581 mil quinientos ochenta y uno del Código Civil del Estado, se designó Albacea Especial de la Sucesión, cargo que aceptó y protestó desempeñar conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez de los testamentos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 22 de Noviembre de 2011.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO NUEVE


 LIC. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ

MARIA DEL CARMEN TEJEDA AMEZCUA 4915-97-99
 -0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció el señor **MARIO ALBERTO UREÑA MADRID**, en su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea Definitivo **DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA TERESA MADRID TORRES**, quien me manifiesta que comparece a solicitarme la **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes **DEL SEÑOR JESUS JASSO CEDILLO**, por lo que mediante Escritura número 1033 (MIL TREINTA Y TRES) del Volumen 16 (DIECISEIS) de fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil once del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, habiendo justificado la interesada antes mencionada su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a treinta y uno de Octubre del 2011.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

JESUS JASSO CEDILLO 4911-97-99
-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció la señora **MARIA CONSUELO PLASCENCIA ADAME**, quien me manifiesta que comparece a solicitarme la **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes **DEL SEÑOR BONIFACIO LUIS HERRERA SALCIDO**, por lo que mediante Escritura número 1072 (MIL SETENTA Y DOS) del Volumen 17 (DIECISIETE) de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil once del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, habiendo justificado la interesada antes mencionada su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a dieciséis de Noviembre del 2011.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

BONIFACIO LUIS HERRERA SALCIDO 4912-97-99
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 611/2011 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EVA LARA OLIVAS, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE ROSA ELVA MARTINEZ SANCHEZ, AMARO LUNA QUEZADA, YOLANDA MARTINEZ SANCHEZ, SILVIA MARTINEZ SANCHEZ, ALFREDO HOLGUIN GARCIA, IRMA MARTINEZ SANCHEZ Y OSCAR NIETO HERMOSILLO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las once horas con treinta y seis minutos del día quince de noviembre del año en curso, presentado por EVA LARA OLIVAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **ROSA ELVA MARTINEZ SANCHEZ, AMARO LUNA QUEZADA, YOLANDA MARTINEZ SANCHEZ, AGUSTIN CARDENAS ARELLANO, SILVIA MARTINEZ SANCHEZ, ALFREDO HOLGUIN GARCIA, IRMA MARTINEZ SANCHEZ Y OSCAR NIETO HERMOSILLO**, la radicación del expediente 611/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que EVA LARA OLIVAS, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL la prescripción adquisitiva sobre el lote de terreno y finca sobre el construida ubicado en la Calle Pasionarias número 4101 esquina con Calle 3ª del Fraccionamiento Luz María, de esta ciudad, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAR MARQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.-----**

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 33. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

ROSA ELVA MARTINEZ SANCHEZ 4916-97-99-101
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. CIRILO BUSTAMANTE MIOTA Y GRACIELA BARRAGAN SOLIS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1787/2010, relativo al juicio ordinario civil promovido por ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA en contra de FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN, ESPERANZA JIMENEZ PEREZ y de ustedes, con fecha veintiocho de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

“Por recibido, el día de hoy, un escrito de la C. ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones a que hace referencia, en su escrito de cuenta, por lo que, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los codemandados CIRILO BUSTAMANTE MIOTA, y GRACIELA BARRAGAN SOLIS es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - - NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.”
RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

“-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito presentado por la C. ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA, documentos y copias simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, a los CC. FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN, con domicilio ubicado en la Calle 16 de Septiembre número 1104, Oriente, Partido Romero en esta Ciudad, y ESPERANZA JIMENEZ DE BUENDIA, con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes número 4417, Fraccionamiento El Colegio, en esta Ciudad, y a los CC. CIRILO BUSTAMANTE

MIOTA, GRACIELA BARRAGAN SOLIS, y al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a los CC. FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN Y ESPERANZA JIMENEZ PEREZ y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO, en los domicilios que indica la promovente, haciéndoles saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberán contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias y, que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberán de oponer las excepciones dilatorias que tuvieren y de aducir las objeciones que estimen pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, ocurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. En virtud de que manifiesta la ocurrente desconocer el domicilio actual de los CC. CIRILO BUSTAMANTE MIOTA, GRACIELA BARRAGAN SOLIS, con los insertos necesarios, gírese atento oficio a la Dirección de Catastro Municipal, a fin de que informe si cuentan con algún domicilio de dichos demandados, y con los insertos necesarios, gírese atento oficio al C. Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, a fin de que se sirva comisionar a los agentes que sean necesarios, que indaguen el domicilio actual de esos demandados, haciéndole saber que el último domicilio conocido que tuvieron lo fué en Calle Cerro de Juvencia numero 74, de esta Ciudad, y recíbasele la información testimonial que cuando menos dos personas, en cuanto presente a los testigos y así lo permitan las labores de el Juzgado, en horas y días hábiles, a efecto de que acredite que el desconocimiento del domicilio actual de dichas personas es general y no particular de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Del Portal numero 2063, del Fraccionamiento del Portal en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los Licenciados JOSE ROBERTO MERGIL LOPEZ Y/O MARTHA GONZALEZ ROJAS. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. ”
RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

CIRILO BUSTAMANTE MIOTA

4914-97-99-101

AVISO DE FUSIÓN

En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de INMOBILIARIA CARNETEC, S.A. DE C.V. e INMUEBLES FORZA, S.A. DE C.V. ambas celebradas el día 15 de Noviembre de 2011 en sus respectivos domicilios sociales, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

1.- Se aprueban en todas sus partes el Balance General pro-forma de INMUEBLES FORZA, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA CARNETEC, S.A. DE C.V. con cifras al día 31 treinta y uno de Octubre de 2011 dos mil once.

2.- Se aprueba la fusión por incorporación de INMOBILIARIA CARNETEC, S.A. DE C.V., con la sociedad INMUEBLES FORZA, S.A. DE C.V. como fusionante, subsistiendo ésta última.

3.- Se aprueba en su totalidad del CONVENIO DE FUSIÓN presentado conforme al cual se llevará a cabo la fusión por incorporación de INMOBILIARIA CARNETEC, S.A. DE C.V. con la sociedad INMUEBLES FORZA, S.A. DE C.V. como fusionante; subsistiendo esta última.

4.- Se acuerda que a la sociedad INMUEBLES FORZA, S.A. DE C.V. en su carácter de fusionante le sean transmitidos todo el patrimonio, obligaciones y derechos de la fusionada, en los términos del convenio de fusión aprobado.

5.- Se acuerda que la fusión surtirá plenos efectos legales entre las sociedades fusionadas a partir del día 15 quince de Noviembre de 2011 dos mil once y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día una vez efectuada la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, previa publicación del aviso de fusión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

6.- Como consecuencia de la fusión y al surtir ésta sus efectos, todos los derechos y obligaciones y en general todo el patrimonio de INMOBILIARIA CARNETEC, S.A. DE C.V. como sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna; pasan a título universal a la sociedad fusionante INMUEBLES FORZA, S.A. DE C.V. al valor que tenga en libros al día 31 treinta y uno de Octubre de 2011 dos mil once, y por lo tanto la sociedad fusionante lo hará suyo y se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada en los términos del Artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Así mismo, acuerdan que la sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones derivados de contratos y operaciones comerciales de la fusionada a partir del 15 quince de Noviembre de 2011 dos mil once, obligándose a pagar al vencimiento sus obligaciones si así lo aceptaran los acreedores, o en caso de no ser aceptada la fusión por estos, se obliga al cumplimiento de dichas obligaciones de manera inmediata una vez que se inscriba el acuerdo de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

7.- Como resultado de la fusión acordada y aprobada, el capital social suscrito y pagado de la sociedad fusionante INMUEBLES FORZA, S.A. DE C.V. es la suma de \$25, 250,358.00 (veinticinco millones doscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) representado por veinticinco millones doscientos cincuenta mil trescientas cincuenta y ocho acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

ATENTAMENTE


LIC. CARLA ELIZABETH RANGÉL VÉLEZ

DELEGADA ESPECIAL DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE
INMOBILIARIA CARNETEC SA DE CV E INMUEBLES FORZA, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA CARNETEC

-0-

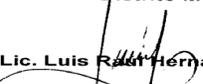
4931-97

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 26,777 veintiséis mil setecientos setenta y siete, de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2011 dos mil once, asentada en el Volumen 22 veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores Julia Becerra Arzaga, Librado Pedro, María Elena, Bertha, Manuel, Carlos Cristóbal y José Jesús todos de apellidos López Becerra, todos por sus propios derechos con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su esposo y padre el señor Librado López Jaquez, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 14 catorce de marzo del 2000 dos mil, en Santa Isabel, Chihuahua, siendo su estado civil a esa fecha casado, dejando como descendientes en línea recta a los comparecientes, personas que solicitan dicho procedimiento, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran los bienes que adquirió durante su vida, sometiéndose expresamente a la competencia del suscrito notario.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con el establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih, a 28 de noviembre del 2011
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos


Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

LIBRADO LOPEZ JAQUEZ

-0-

4936-97-99

"EDICTO"

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO
 DE CHIHUAHUA

AL PUBLICO EN GENERAL . . .

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 629/11 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR LA C. ELVIA NAÑEZ DURAN.

Se dicto un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

--- Por presentada la C. ELVIA NAÑEZ DURAN, con su escrito y documento recibidos en este H. Juzgado el día cinco de octubre del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo. Téngase en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad de que ha disfrutado y actualmente disfruta la suscrita sobre un pequeño predio rustico conocido como "El Torreón" ubicado sobre la carretera Villa López-Jiménez Municipio de López, Chihuahua, mismo que continuación describirá con el propósito de que sea identificado plenamente y por lo que solicita se dicte la resolución judicial decretando la prescripción a favor de la suscrita, designándola propietaria de dicho predio rustico y se ordene la correspondiente inscripción en el Registro Publico de la Propiedad de este lugar, mismo que mide 2,246.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 con rumbo N53°30' E mide 24.85 metros y colinda con la carretera Villa López-Jiménez. Del punto 2 al 3 con rumbo S41°28' E mide 46.00 metros y colinda con Mario Chávez. Del punto 3 al 4 con rumbo S48°32' W mide 15.60 metros y colinda con Mario Chávez. Del punto 4 al 5 con rumbo S34°13' E mide 47.60 metros y colinda con Mario Chávez. Del punto 5 al 6 con rumbo S25°28' W mide 12.00 metros y colinda con acequia del Ojo de Villa López-Santa María. Del punto 6 al 7 con rumbo N58°36' W mide 56.10 metros y colinda con Miguel Rodríguez Duarte. Del punto 7 al 1 con rumbo N30°32' W mide 42.38 metros y colinda con Miguel Rodríguez Duarte. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su orcurso de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígaselo que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle **CENTENARIO NO. 408 DE LA COLONIA ABRAHAM GONZALEZ DE ESTA CIUDAD**, autorizando a los C. C. LICENCIADOS SALVADOR URITA ROMAN Y/O IVAN CABALLERO MALDONADO, en los amplios términos del artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágase saber a los ocursoantes que para estar en posibilidades de acceder a la autorización que solicita, deberá de exhibir la Cédula Profesional correspondiente tal y como lo establece el artículo 60 del Código en comento. -----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, PARA AQUELLA PERSONA QUE SE CREA AFECTADA EN SUS DERECHOS LO HAGA VALER.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
 CD. JIMENEZ, CHIH., 03 DE NOVIEMBRE DE 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

ELVIA NAÑEZ DURAN

4954-97-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SALVADOR SOTO REYES Y/O
 MARIA DE JESUS PULIDO VALENZUELA
PRESENTE.-

---En el expediente número 526/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ANA REGINA PORRAS GARCIA, APODERADA LEGAL DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SALVADOR SOTO REYES Y MARIA DE JESUS PULIDO VALENZUELA Y/O DE SOTO, existe un auto que a la letra dice:-----
 CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- A sus autos el escrito de la C. ANA REGINA PORRAS GARCIA, recibido el catorce de septiembre del año en curso y atento a lo que solicita, y toda vez que el C. SALVADOR SOTO REYES no dio contestación al demanda entablada en su contra ni opusieron excepciones dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le acusa la correspondiente rebeldía y se abre el juicio a prueba por un término de treinta días. Debiendo publicarse el presente auto, por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edita en el lugar del juicio, además de publicarse por cédula en el tablero de avisos de éste Tribunal, en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a contar a parte de la última publicación. Notifíquese el presente proveído a los demandados por haberse dejado de actuar por mas de dos meses consecuentemente la cual le surtirá efectos a MARIA DE JESUS PULIDO VALENZUELA por medio de lista y al diverso demandado SALVADOR SOTO REYES por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso c), 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

SALVADOR SOTO REYES

4952-97-99

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 24 de AGOSTO del 2011.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ATENAS LISSET ZUÑIGA HERNANDEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA W-13 LOTE No. 33 de la COL. JOSE LEYVA A. de esta población con una **Superficie 249.97M2.** con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11	Mts.	y Linda con	CALLE PRIV. DE 24
Sur	11.11	Mts	y Linda con	LOTE No 47
Este	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 34
Oeste	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 32

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:00 Horas del día 24 de AGOSTO del 2011. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

**Sufragio Efectivo; No-Reelección
 El Presidente Municipal**

[Firma]
 C. Juan Carlos Valdívia Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

ATENAS LISSET ZUÑIGA

4774-97-99

-0-

AVISO NOTARIAL

UNO DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial levantada por el suscrito Notario, comparecieron ante mi los SEÑORES OSCAR HERRERA MURILLO Y GRACIELA HERRERA MURILLO, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de sus padres los SEÑORES INES HERRERA PROVENCIO Y CARMEN MURILLO DE LA PEÑA, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

1.- Que los SEÑORES INES HERRERA PROVENCIO Y CARMEN MURILLO DE LA PEÑA, fallecieron en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; que a los autores de la sucesión le sobreviven como parientes más cercanos sus hijos los SEÑORES OSCAR HERRERA MURILLO Y GRACIELA HERRERA MURILLO, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco, que los comparecientes.

2.- Que por acta notarial de fecha diecisiete de Marzo del año dos mil once, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer los SEÑORES INES HERRERA PROVENCIO Y CARMEN MURILLO DE LA PEÑA, dejaron como únicos y universales herederos a sus hijos OSCAR HERRERA MURILLO Y GRACIELA HERRERA MURILLO.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 645, local 22, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Herald", sección Noroeste.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA

OSCAR HERRERA MURILLO 4917-97-99

-0-

AVISO NOTARIAL

UNO DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial levantada por el suscrito Notario, comparecieron ante mi los SEÑORES MARIA ESTHER GARCIA CORONA, RAMIRO ROBLES GARCIA Y RICARDO ROBLES GARCIA, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes del SEÑOR RAMIRO ROBLES ORTIZ, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

1.- Que el SEÑOR RAMIRO ROBLES ORTIZ, falleció en Rancho Nieto, de este Municipio; que al autor de la sucesión le sobreviven como parientes más cercanos su esposa la SEÑORA MARIA ESTHER GARCIA CORONA, y sus hijos RAMIRO ROBLES GARCIA Y RICARDO ROBLES GARCIA, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco, que los comparecientes.

2.- Que por acta notarial de fecha nueve de Noviembre del año dos mil once, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer el SEÑOR RAMIRO ROBLES ORTIZ, dejó como cónyuge superviviente a la SEÑORA MARIA ESTHER GARCIA CORONA, y como únicos y universales herederos a sus hijos RAMIRO ROBLES GARCIA Y RICARDO ROBLES GARCIA.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 645, local 22, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Herald", sección Noroeste.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA

MARIA ESTHER GARCIA CORONA 4918-97-99

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ERIKA MAITE ALBELAIS IBARRA, con domicilio en la Calle Genaro Martínez No. 119 en esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la Calle Santa Ana S/N de esta población, con una superficie aproximada de 34.48 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: LADOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include Norte (5.72 mts), Sur (5.78 mts), Este (6.00 mts), Oeste (6.00 mts) and corresponding land parcels like 'Con Terreno Municipal' and 'Calle Santa Ana'.

La solicitud queda debidamente registrada con el número 55, a folios 55 del libro de denuncias de terrenos municipales numero 3, del día 25 de Noviembre del año dos mil once.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua., a 25 de Noviembre del 2011.

"SUFRAGIO ELECTIVO NO REELECCION."

C. C.P.A. Oscar Rene Dávila Trujillo. Presidente Municipal ERIKA MAITE ALBELAIS IBARRA

Profra. Rosa María Justo Ojeda Secretarí Municipal

4919-97-99

-0-

EDICTO NOTARIAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-- NOTARIO PUBLICO NO. 2.-- DISTRITO BENITO JUAREZ.-- CD. CUAUHTEMOC, CHIH.--

POR ESCRITURA NUMERO TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL SEÑOR LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, LA SEÑORA TERESA CARO MARTINEZ, ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR ALFONSO EULALIO CASTILLO MALDONADO, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., NOVIEMBRE 10., 2011.-

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-

ALFONSO EULALIO CASTILLO MALDONADOS

4937-97-99

-0-

AVISO NOTARIAL.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha SIETE de OCTUBRE de 2011, de la que se tomó razón bajo el número 23,806, del Libro Veintisiete de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora VIRGINIA CHACON GARCIA, quien falleció, el día OCHO de MAYO del año DOS MIL SEIS, en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud del señor JOEL ROLANDO GONZALEZ QUEZADA por derechos propios, y además en representación de sus hijos señores ADAN ROLANDO, BOGAR JOVAN Y MARCO ALEJANDRO, todos de apellidos GONZALEZ CHACON, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite el señor JOEL ROLANDO GONZALEZ QUEZADA e únicos hijos los demás, de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 510/04, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ALBERTO ARMENDARIZ MUÑOZ Y ZULEMA NAYIR FELIX PEÑUELAS, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

- - - - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día once del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes relativo al inmueble gravado, y toda vez que del mismo se desprende que no existen otros acreedores diversos al ejecutante, se omite la realización de la Junta de Acreedores ya que no se actualiza el supuesto del artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles.- Como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$242,880.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -

CUAUHTEMOC, CHIH., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

VIRGINIA CHACON GARCIA 4938-97-99
-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha DIECINUEVE de SEPTIEMBRE de 2011, de la que se tomó razón bajo el número 23,770, del Libro Veintisiete de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA PEREZ LOZANO, quien falleció, el día QUINCE de MAYO del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud del JOSE MARIA PONCE DE LEON DOZAL, por derechos propios, y además en representación de sus hijos señores JAVIER, JAIME Y JOSE LUIS, todos ellos de apellidos PONCE DE LEON PEREZ; y por derechos propios las señoras PATRICIA Y LETICIA, ambas de apellidos PONCE DE LEON PEREZ quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite el señor JOSE MARIA PONCE DE LEON DOZAL y únicos hijos los demás, de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

- - - - -NOTIFIQUESE: - - - - -
- - - - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas).-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Cumbre de la Cuesta No. 7171, Lote 39, Manzana 10, del Fraccionamiento Vistas de la Cumbre I Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 114.0200 M2., y que obra inscrito bajo el número 5 folio 5 del Libro 2456, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$161,920.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

CUAUHTEMOC, CHIH., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

JOSEFINA PEREZ LOZANO 4939-97-99
-0-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Noviembre del año 2011
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

JOSE ALBERTO ARMENDARIZ MUÑOZ 4948-97-99
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE REMATE:-

CLEOTILDE OLIVA BARRERA BUENAVENTURA.
PRESENTE.-

~~PRESENTE~~ EN GENERAL:
PRESENTE.-

En el expediente numero 1370/2009 al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y/O IVONNE JANELY VERA PICHARDO Y/O LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLEOTILDE OLIVA BARRERA BUENAVENTURA, existe un auto que a la letra dice:-----

En el expediente número **1725/07**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por **LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **JOSE JUAN ROJO PEREYRA**, existe un auto que a la letra dice:---

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS, recibido en este Juzgado el día treinta de Agosto del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la ultima publicación. Téngasele exhibiendo sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones que deberá absolver la parte demandada, el que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, téngasele señalando como nuevo domicilio de la parte actora, el ubicado en el Boulevard Manuel Gómez Morin numero 7045, local 14, Cuarto Piso, colonia Rincones de Santa Rita, en esta Ciudad y autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, a la LICENCIADA NOHEMI DELGADO QUEZADA y/o a las C.P.D. IRIANA MENDEZ FLORES Y ELIZABETH SANTOS MENDOZA. Notifíquese personalmente el presente proveído en virtud de haberse dejado de actuar por mas de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

A C U E R D O:- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA LORENZA GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, el día siete de Noviembre del año en curso, a las trece horas con cuarenta y seis minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PROFESOR ENRIQUE LEDESMA NUMERO 513, LOTE 72, MANZANA 41, DEL FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR, ETAPA XVII, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 125.4900 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 110 DEL FOLIO 115 DEL LIBRO 3047 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NE 21°57'48" MIDE 17.00 METROS CON LOTE 73.- DEL 2 AL 3, LÍNEA CURVA D=03°14'27" MIDE LC=7.863 CON LOTES 12 Y 13.- DEL 3 AL 4, SW 25°12'15" MIDE 17.00 METROS CON LOTE 71.- DEL 4 AL 1, LÍNEA CURVA D=03°14'27" MIDE LC=6.901 METROS CON CALLE PROFESOR ENRIQUE C. LEDESMA.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$155,300.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$235,950.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-NOFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2011.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

~~SECRETARIO~~ ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

CLEOTILDE OLIVA BARRERA BUENAVENTURA

4945-97-99

JOSE JUAN ROJO PEREYRA 4943-97-99

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 11 once de noviembre del 2011 dos mil once, comparecieron la señora MARÍA DE LOURDES TORRES LOYA, el señor JOSÉ CARLOS TORRES LOYA, el señor URIEL TORRES LOYA, el señor CÉSAR TORRES LOYA, el señor DANIEL TORRES LOYA y la señora MARÍA TERESA TORRES LOYA, esta última por sus propios derechos y en su carácter de apoderada del señor ANTONIO TORRES LOYA, de la señora MARÍA ELIZABETH TORRES LOYA, de la señora MARÍA CECILIA TORRES LOYA, del señor GERARDO TORRES LOYA y de la señora SILVIA ERNESTINA TORRES LOYA y me solicitaron la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS a bienes de sus padres la señora EULOGIA LOYA FLORES y el señor ANTONIO TORRES CARMONA, quienes fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, la primera el día 24 veinticuatro de diciembre del 2004 dos mil cuatro y el segundo el día 23 veintitrés de marzo del 2007 dos mil siete, como se acredita con las copias certificadas de las actas de defunción. Asimismo me exhibió la copia certificada de las actas de nacimiento de sus hijos los señores MARÍA DE LOURDES, JOSÉ CARLOS, CÉSAR, DANIEL, MARÍA TERESA, ANTONIO, MARÍA ELIZABETH, MARÍA CECILIA, GERARDO, SILVIA ERNESTINA y URIEL todos de apellidos TORRES LOYA. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Traslaviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

Chihuahua, Chih., noviembre 26 del 2011


LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

EULOGIA LOYA FLORES 4944-97-99

-0-

AVISO NOTARIAL.

- - La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 11,175 del Libro 10, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha veintinueve de Octubre del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MA. DOLORES VILLEGAS RODRIGUEZ, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores ESPERIDION LOMELI JAUREGUI y los señores ANA MARIA, ARACELI, JOSE JUAN, LAURA Y BLANCA VERONICA, todos de apellidos LOMELI VILLEGAS, familiares más próximos de la señora MA. DOLORES VILLEGAS RODRIGUEZ, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinticinco de Agosto del año dos mil once; en el acta, las comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la Sucesión.-----
- - Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. DOY FE.-----

H. del Parral, Chihuahua a 25 de Noviembre del 2011.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES


LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

MA. DOLORES VILLEGAS RODRIGUEZ

4942-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 450/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE SUSANA CARDOZA BATREZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con tres minutos del día trece de septiembre del año en curso, por ANA REGINA PORRAS GARCIA, y en atención a su contenido, toda vez que efectivamente la parte demandada fue emplazada por edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la regularización del procedimiento en cuanto a ordenar la publicar el presente proveído de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, el cual decreta la apertura del periodo probatorio por un término de treinta días común a ambas partes, por medio de edictos, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Dejándose sin efectos los medios de convicción a que refiere el mismo, respecto a los que se acordará lo conducente en su momento procesal oportuno.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

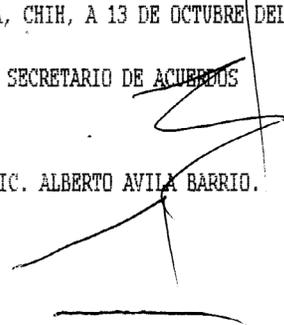
Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 19. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 13 DE OCTUBRE DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS


LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

SUSANA CARDOZA BATREZ

4951-97-99

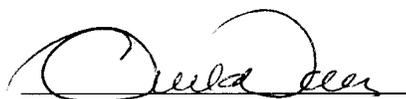
-0-

INMUEBLES FORZA, S.A DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2011 DE ACUERDO A ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 ANTES DE LA FUSIÓN

* CIFRAS EN MILES DE PESOS

	<u>Oct-11</u>		<u>Oct-11</u>
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e Inversiones	352	Prestamos Bancarios C.P.	-
Clientes	-	Proveedores	-
I.V.A. por acreditar	-	Acreedores Diversos	-
Filiales Deudoras	512	Impuestos por Pagar	4,625
Inventarios	-	Rentas Cobradas por Anticipado	51,600
Otras Cuentas por Cobrar	-		<u>56,225</u>
Otros Activos Circulantes	-	PASIVO A LARGO PLAZO:	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>865</u>	Impuestos Diferidos	-
		Prima de Antigüedad	-
		Prestamos Bancarios L.P.	-
			<u>-</u>
		TOTAL PASIVO	56,225
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
Planta y Equipo	1,611	Capital Social	50
Depreciacion Acumulada	(201)	Reserva Legal	-
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>1,410</u>	Otras cuentas de capital	-
		Reserva para Recompra de Acciones	-
		Resultado Ejercs. Ants.	(3,553)
		Resultado del Ejercicio	19,733
			<u>16,229</u>
OTROS ACTIVOS:		TOTAL CAPITAL CONTABLE	16,229
Otros activos No Circulantes	70,180		
TOTAL ACTIVO	72,454	TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	72,454



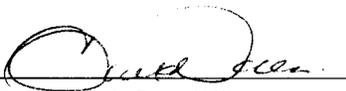
Lic. Carla Elizabeth Rangel Vélez
Delegada Especial de la Asamblea
General Extraordinaria de INMUEBLES FORZA SA CV

INMUEBLES FORZA

INMUEBLES FORZA, S.A DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 15 DE NOVIEMBRE DE OCTUBRE DE 2011 DE ACUERDO A ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 DESPUES DE LA FUSIÓN**

* CIFRAS EN MILES DE PESOS

	<u>Oct-11</u>		<u>Oct-11</u>
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e Inversiones	361	Prestamos Bancarios C.P.	-
Clientes	-	Proveedores	-
I.V.A. por acreditar		Acreedores Diversos	-
Filiales Deudoras	9,819	Impuestos por Pagar	4,673
Inventarios	-	Rentas Cobradas por Anticipado	<u>51,600</u>
Otras Cuentas por Cobrar	-		56,273
Otros Activos Circulantes	-	PASIVO A LARGO PLAZO:	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>10,180</u>	Impuestos Diferidos	-
		Prima de Antigüedad	-
		Prestamos Bancarios L.P.	<u>-</u>
			-
		TOTAL PASIVO	56,273
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
Planta y Equipo	13,147	Capital Social	25,250
Depreciacion Acumulada	(201)	Actualizacion del Capital Social	1,111
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>12,945</u>	Reserva Legal	-
		Otras cuentas de capital	-
		Reserva para Recompra de Acciones	-
		Resultado Ejercs. Ants.	(1,201)
		Resultado del Ejercicio	<u>20,114</u>
			45,274
OTROS ACTIVOS:		TOTAL CAPITAL CONTABLE	45,274
Otros activos No Circulantes	78,421		
TOTAL ACTIVO	<u>101,547</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	101,547



Lic. Carla Elizabeth Rangel Vélez
 Delegada Especial de las Asambleas
 General Extraordinarias de INMOBILIARIA CARNETEC SA CV
 e INMUEBLES FORZA SA CV

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **788/2005** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **C. Licenciado MARIO RAFAEL RIVERA GALLARDO** en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de los **CC. BADILLO ESCALANTE DAVID y/o MARÍA DEL SOCORRO NAVARRO ZAPATA** existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Por presentado el escrito en la Secretaría de éste Juzgado el día cuatro de Noviembre del año en curso, a las once horas, por los **CC. Licenciados ANA GLORIA BUSTILLOS y/o JESÚS TORRES GARCÍA** quienes se ostentan como **APODERADOS LEGALES** de la Persona Moral denominada **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** quienes acreditan tal carácter mediante copia certificada del Testimonio Notarial número **43,318** fechado el quince de Diciembre de dos mil diez, pasado ante la fe del **C. Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público número 86 en ejercicio para el Distrito Federal** en el cual obra el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial y el mismo por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce su personalidad para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, y como también lo pide, hágasele devolución de dicho poder, **previa copia del mismo se deje en autos.** Autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y los **CC. Licenciados DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ y/o MIGUEL ÁNGEL CRUCES LARDIZABAL y/o MANUEL DEGOLLADO SÁNCHEZ y/o JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS** y los **C.P.D. DANIEL ESTRADA DE LA O., y/o MARÍA DEL REFUGIO MÉNDEZ ARANDA y/o CHRISTIAN LETICIA ONTIVEROS HERRERA y/o ANA GABRIELA RAMÍREZ CASTRO y/o LUIS GIBRAN CHACÓN VIDAL y/o ELIZABETH SANTOS MENDOZA y/o ALBA JASMIN CORTES COCA y/o ELSIE JANETH CHÁVEZ CASTRO** previa toma simple de razón que dejen en autos.-----

--- Así mismo se les tiene por notificados del estado que guardan los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **BOULEVARD MANUEL GÓMEZ MORIN NUMERO 7045-14 CUARTO PISO DE LA COLONIA RINCONES DE SANTA RITA.** Y toda vez que obra el incumplimiento de la parte demandada y para efecto de regularizar el procedimiento se deje sin efectos el auto de fecha **OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A FOJAS 291 DE AUTOS,** y se fija como fecha para el **REMATE** el día **NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,** a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS;** convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se percibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate, señalando como **BASE** para el remate la cantidad de **\$233,334.92 PESOS (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL),** que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de **\$155,556.61 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL),** que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE en SIETE** Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal.-----

--- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

---Así, lo acordó y firma la **C. Licenciada: ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA,** Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del **C. Licenciado: ARTURO GÓMEZ ALVARADO** Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rubricas'**-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2011
C. Secretario de Acuerdo del
Juzgado Séptimo Civil de este Distrito Judicial Bravos.

C. Licenciado: **ARTURO GÓMEZ ALVARADO**

CONVOCATORIA A SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS/ ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA INDUSTRIAS ELECTRONICAS DE CHIHUAHUA SA DE CV

Por conducto del Comisario del Consejo de Administración se convoca a asamblea General Ordinaria a todos los Socios/accionistas, la cual tendrá verificativo el próximo Miércoles 14 de Diciembre del 2011, a las ocho horas, en la sala de juntas, la cual se encuentra ubicada en el domicilio social de la sociedad, calle Josué Neri Santos, número 114 segundo piso de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el siguiente:;

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- DESIGNACION DEL NUEVO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD.
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL DE ESTA ASAMBLEA PARA PROTOCOLIZAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS.
- 3.- ELABORACION, LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL ACTA DE ASAMBLEA.

La presente convocatoria a los accionistas se efectúa en los términos establecidos en los estatutos sociales y en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.


COMISARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
RAUL RODRIGUEZ PLASENCIA

INDUSTRIAS ELECTRONICAS DE CHIHUAHUA 4972-97
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 30 DE MAYO del 2011.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ELCO ALONSO ENRIQUEZ LOPEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de

un terreno urbano ubicado en la MANZANA II-11 LOTE No. 7 de la COL.LA PISTA de esta población con una **Superficie 249.97 M2.** con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11	Mts.	y Linda con	CALLE 40
Sur	11.11	Mts	y Linda con	LOTE No 16
Este	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No 8
Oeste	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No 6

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:30 Horas del día 30 DE MAYO DEL 2011

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

**Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal**


C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.
VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MANUEL BUGARINI CABALLERO y PERLA ROXANA QUEZADA TERRAZAS, expediente No. 1073/07, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MANUEL BUGARINI CABALLERO y PERLA ROXANA QUEZADA TERRAZAS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día siete de agosto del dos mil siete, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil siete.
A sus autos el escrito de los CC. PERLA ROXANA QUEZADA TERRAZAS y MANUEL BUGARINI CABALLERO, recibido el día treinta y uno de agosto del año actual en Oficialía de Turnos y el mismo día en este Tribunal, y como lo pide, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo expídasele los oficios ordenados en la parte resolutive de la sentencia de autos, primero el dirigido al Director de Finanzas y una vez que acredite dichas publicaciones se girará el diverso al Registro Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

MANUEL BUGARINI CABALLERO

4941-97

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.
VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JUAN ROGELIO CHIQUITO SAENZ y MYRNA LETICIA AYALA DUARTE, expediente No. 1208/06, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JUAN ROGELIO CHIQUITO SAENZ y MYRNA LETICIA AYALA DUARTE.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil siete, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de septiembre del año dos mil siete.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

JUAN ROGELIO CHIQUITO SAENZ

4953-97

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.
VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ALFREDO SOTO FLORES Y SANDRA LUZ DUARTE REBELES, expediente número 394/95, y;

RESULTANDO**CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALFREDO SOTO FLORES Y SANDRA LUZ DUARTE REBELES.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la señora SANDRA LUZ DUARTE REBELES no podrá hacerlo hasta trescientos días después de separada físicamente de su marido, o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil, de esta ciudad a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva, y para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 1054, folio 148, libro 416, dentro de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, la suscrita hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

A sus autos el escrito presentado por SANDRA LUZ DUARTE REBELES, recibido el día veinte de octubre del presente año, y como lo pide, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese personalmente al C. ALFREDO SOTO FLORES por haberse dejado de actuar por más de dos meses y de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

ALFREDO SOTO FLORES.

4935-97

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. MARISA JANET HERNANDEZ ARAGON Y JOSE MARTIN NERI LEGARRETA, según el expediente 306/2010.

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSE MARTIN NERI LEGARRETA y la señora MARISA JANET HERNANDEZ ARAGON, mismo que fue celebrado el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, así como las aclaraciones realizadas el tres de marzo del dos mil diez y que aparecen reproducidas en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe del Registro Civil de esta ciudad, para que provea lo conducente para la elaboración del acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Primer Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua a fin de que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 2456, del libro 564, a folio 30, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de marzo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del mes y año en curso, que presentan los C.C. JOSE MARTIN NERI LEGARRETA Y MARISA JANET HERNANDEZ ARAGON, visto lo solicitado; y toda vez que del mismo se desprende que los promoventes otorgan su consentimiento para que la sentencia dictada se declare ejecutoriada, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

MARISA JANET HERNANDEZ ARAGON

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

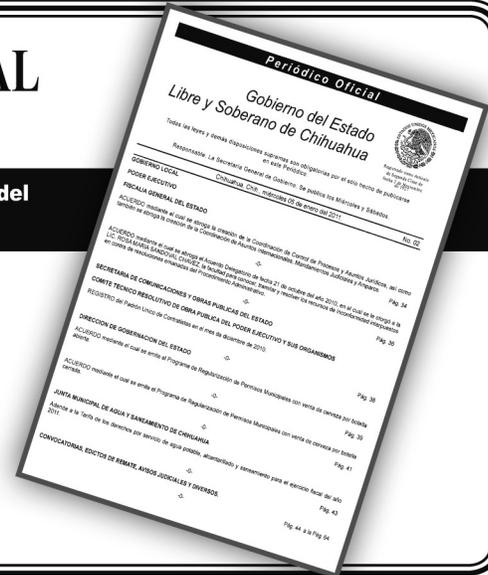
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selección el año y mes a consultar.**

* No tienen validez oficial, sólo es de consulta.



Periódico Oficial

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx